

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 10 de Junio de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

# Nº 5781

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL  
EDICION DE 40 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 40)

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### DECRETO

#### DECRETO Nº 490

Viedma, 7 de Mayo 2019.

Visto: el Expediente Nº 153.788-G-19 del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

#### CONSIDERANDO:

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes Municipios de la Provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4º de los Decretos Nº 134/10, Nº 229/13, Nº 350/16 y 1570/16, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición, estableciendo en ambos casos los plazos a los cuales deberán sujetarse los Municipios, para la utilización de los fondos recibidos en concepto de subsidios y aportes no reintegrables, indicando el término para la rendición de los mismos;

Que a la fecha, el Municipio de Comallo de la Provincia de Río Negro, resulta beneficiario de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, situación que impide culminar actuaciones administrativas, como también la posibilidad de otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que la respectiva aplicación de las normativas administrativas vigentes, generan la necesidad de tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes del Municipio de Comallo, resultando necesario el dictado de la norma legal, amplie el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 01937-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar a la Municipalidad de Comallo de la Provincia de Río Negro una ampliación de plazo a partir de la firma del presente Decreto, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de treinta (30) días hábiles, conforme a las normativas vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 134/10, Decretos Nº 229/13, Nº 350/16 y 1570/16, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujetan los Municipios.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo

—oOo—

#### DECRETO Nº 501

Viedma, 7 de Mayo 2019.

Visto: el Expediente Nº 148478-SO-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 28/17 de fecha 02 de Mayo de 2017, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Chimpay, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Pavimento Urbano en calle Don Bosco de la localidad de Chimpay", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 08 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 30 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J Nº 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos once millones ciento cuarenta y dos mil novecientos ochenta y ocho con treinta y siete centavos (\$ 11.142.988,37) según se detalla a fojas 22;

Que mediante Nota Nº 06/19 MRG-OP-MCH de fecha 28 de febrero de 2019 (obrante a fojas 50), el señor Intendente Municipal de la localidad de Chimpay, solicita una Addenda por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial de la obra y la oferta de la Empresa adjudicada en el proceso licitatorio, de acuerdo a la documentación obrante de fojas 51 a fojas 53;

Que a fojas 59 se adjunta Nota Nº 105/19 del Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 31, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no posee ninguna rendición de cuentas pendientes de presentación por Obras Delegadas, con el Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que de fojas 50 a fojas 58, el Municipio adjunta cotizaciones presentadas por las empresas oferentes;

Que la oferta más conveniente corresponde a la firma UTE conformada por las Empresas S.B. Construcciones y PAM Construcciones y Servicios, por la suma de pesos doce millones novecientos seis mil setecientos tres con sesenta y ocho centavos (\$ 12.906.703,68);

Que surge una diferencia entre el monto del Convenio (\$ 11.142.988,37) y la oferta más conveniente (\$ 12.906.703,68) de pesos un millón setecientos sesenta y tres mil setecientos quince con treinta y un centavos (\$ 1.763.715,31);

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Chimpay, en un todo de acuerdo al Artículo 3º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y el Artículo 3º inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada

Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos doce millones novecientos seis mil setecientos tres con sesenta y ocho centavos (\$ 12.906.703,68), que surge del monto del Convenio (\$ 11.142.988,37) más el monto de la Addenda (\$ 1.763.715,31);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío, al Municipio de Chimpay, de pesos doce millones novecientos seis mil setecientos tres con sesenta y ocho centavos (\$ 12.906.703,68), para la ejecución de la obra;

Que se procedió a registrar los Compromisos conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado las Reservas Internas correspondientes, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02204 -19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimento Urbano en calle Don Bosco de la localidad de Chimpay", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos doce millones novecientos seis mil setecientos tres con sesenta y ocho centavos (\$ 12.906.703,68), según se detalla de fojas 22 a fojas 24 y de fojas 51 a fojas 53, que como Anexo I integran la presente.-

Art. 2°.- Ratificar el Convenio y la Addenda suscriptos entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Chimpay, por la suma de pesos doce millones novecientos seis mil setecientos tres con sesenta y ocho centavos (\$ 12.906.703,68), que como Anexo II integran el presente.-

Art. 3°.- Delegar a la Municipalidad de Chimpay (CUIT N° 30-67253504-9) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos doce millones novecientos seis mil setecientos tres con sesenta y ocho centavos (\$ 12.906.703,68) correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por los Artículos 1° y 2°.-

Art. 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal funes Héctor Hugo (CUIL: 20-13332273-7).-

Art. 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Monto
52	0	3	68	422	10	\$12.906.703,68
						Total \$12.906.703,68

Art. 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir al Municipio de Chimpay la suma de pesos doce millones novecientos seis mil setecientos tres con sesenta y ocho centavos (\$ 12.906.703,68).-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

Anexo I del Decreto N° 501

Municipalidad de Chimpay  
Cuna de Ceferino Namuncurá



Ceferino Namuncurá 154 - Chimpay - Río Negro

Tel (02946) 494-501/502 - 494-590



MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto se refiere a las obras de pavimentación de calles de la localidad de Chimpay en el por un total de 1032 m lineales.

Su ubicación es:

Calle	entre	y entre	Long.	Ancho	Superf	Superf Acumulada
Don Bosco	L.N ALEM	SARMIENTO	560,00	8	4480	4480
Don Bosco	Los Ceibos	Los lpes	472,00	11	5192	9672
Total			1032		9672	

Esta es una obra de fundamental importancia para los habitantes que viven y circulan por las mencionadas calles

Los trabajos a realizar son los siguientes:

- Verificación del replanteo conforme a planos de la obra construida de cordón y cuneta.
- Excavación para Cajeo y determinación de la base de asiento compactada y preparación de sub- rasante.
- Construcción de Sub-base granular de 0,15 m de esp.
- Construcción de base granular de 0,15 m de esp.
- Colocación de imprimación bituminosa
- Construcción de carpeta asfáltica de 0,05 m de espesor incluido el riego de liga.

El plazo estimado de ejecución de la obra es de 150 días corridos

*Paulina Belen Ojeda Fernandez*

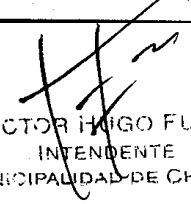


HECTOR HUGO FUNES  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

## Obra de Pavimentación Urbana

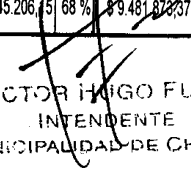
### PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	\$ UNIT.	\$ TOTAL
1	Excavación no clasificada para apertura de caja e: 0,35m	m3	3.385,20	\$ 473,55	\$ 1.603.061,46
2	Preparación subrasante e= 0,10 m	m3	967,20	\$ 264,45	\$ 255.776,04
3	Construcción subbase agregado pétreo e= 0,15 m	m3	1.450,80	\$ 1.045,55	\$ 1.516.883,94
4	Construcción base agregado petreo e= 0,15 m	m3	1.450,80	\$ 1.131,60	\$ 1.641.725,28
5	Imprimación Bituminosa	m2	9.672,00	\$ 61,50	\$ 594.828,00
6	Construcción carpeta concreto asfáltico en caliente espesor = 0,05m incluido el riego de liga	tn	1.136,46	\$ 4.489,50	\$ 5.102.137,17
7	Movilización de obra	gl	1,00	\$ 428.576,48	\$ 428.576,48
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11.142.988,37</b>

  
 HECTOR HUGO FUNES  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

### PLAN DE INVERSION

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	MESES									
						Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5					
1	Excavación no clasificada para apertura de caja e: 0,35m	m3	3.385,20	\$ 473,55	\$ 1.603.061,46	\$ 534.353,82	33 %	\$ 534.353,82	33 %	\$ 534.353,82	33 %				
2	Preparación subrasante e= 0,10 m	m3	967,20	\$ 264,45	\$ 255.776,04	\$ 85.258,68	33 %	\$ 85.258,68	33 %	\$ 85.258,68	33 %				
3	Construcción subbase agregado pétreo e= 0,15 m	m3	1.450,80	\$ 1.045,55	\$ 1.516.883,94	\$ 418.220,00	28 %	\$ 418.220,00	28 %	\$ 418.220,00	28 %	\$ 262.223,94	17 %		
4	Construcción base agregado petreo e= 0,15 m	m3	1.450,80	\$ 1.131,60	\$ 1.641.725,28	\$ 452.640,00	28 %	\$ 452.640,00	28 %	\$ 452.640,00	28 %	\$ 283.805,28	17 %		
5	Imprimación Bituminosa	m2	9.672,00	\$ 61,50	\$ 594.828,00	\$ 153.750,00	26 %	\$ 153.750,00	26 %	\$ 153.750,00	26 %	\$ 133.578,00	22 %		
6	Construcción carpeta concreto asfáltico en caliente espesor = 0,05 m incluido el riego de liga	tn	1.136,46	\$ 4.489,50	\$ 5.102.137,17			\$ 897.900,00	18 %	\$ 1.286.062,17	25 %	\$ 1.257.060,00	25 %	\$ 1.661.115,00	33 %
7	Movilización de obra	gl	1,00	\$ 428.576,48	\$ 428.576,48	\$ 214.288,24	50 %	\$ 214.288,24	50 %						
Inversion Mensual						\$ 1.858.510,74	17 %	\$ 2.756.410,74	25 %	\$ 2.930.284,67	26 %	\$ 1.936.667,22	17 %	\$ 1.661.115,00	15 %
Inversion Acumulada						\$ 1.858.510,74	17 %	\$ 4.614.921,48	41 %	\$ 7.545.206,15	68 %	\$ 9.481.873,37	85 %	\$ 11.142.988,37	100 %
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 11.142.988,37</b>										

  
 HECTOR HUGO FUNES  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Viedma, 20 de agosto de 2018

Señor Intendente de la Localidad  
De Chimpay — Río Negro

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. A los efectos de hacerles llegar una cotización en conjunto, a los efectos de poder ser partícipes de la posible obra de asfalto de calle Don Bosco en esa Localidad. Queremos informarle que somos dos Unipersonales que nos hemos unido para poder cotizar esta obra y poder así ofrecerles una financiación acorde a nuestras posibilidades, lo que deseamos sea de vuestro agrado. Queremos informarle también que poseemos una basta experiencia en este tipo de obras habiendo realizado varias calles en la Localidad de San Antonio Oeste.

Queremos informarle también que el material asfáltico lo estaríamos llevando de una distancia aproximadamente de 60 kms por lo cual llega en óptimas condiciones de temperatura para su colocación.

A continuación y atento a la planilla que se adjunta con sus items discriminados pasamos a elevar esta propuesta de forma de pago:

25 % anticipo y movilización

25 % Al inicio de colocación de carpeta asfáltica de 0.05 mts

Saldo del 50 % pagaderos en 5 cuotas consecutivas

Sin otro particular y deseando sea viable nuestra propuesta nos despedimos

saludando muy atentamente

SB. CONSTRUCCIONES

DE Susana Nelia Braghini

CUIT 27-14775430-8

PAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

DE Pedro Anselmo Marquez

CUIT. 20-08312356-8

Domicilios: Calle Caleta de los Loros N° 420 Las Grutas R.N.

SB.CONSTRUCCIONES

Calle J.M. Guido N° 1467 Viedma R.N. PAM CONSTRUCCIONES

Te: 2920406675 - 2920513348

**PAVIMENTACION URBANA LOCALIDAD DE CHIMPAY - RIO NEGRO**

ITEM N°	DESIGNACION DE LAS TAREAS	UNIDAD	CANTIDAD	VAL UNIT.	TOTAL
1	Excavación no clasificada para apertura de caja	M2	9672	\$ 71,97	\$ 696.101,27
2	Preparación de Subrasante	M2	9672	\$ 59,77	\$ 578.134,12
3	Sub base de agregado petreo	M2	9672	\$ 111,16	\$ 1.075.042,90
4	Basa de agregado petreo	M2	9672	\$ 114,87	\$ 1.111.094,21
5	Imprimación	m2	9672	\$ 95,09	\$ 919.748,20
6	Carpeta de concreto asfáltico en caliente con espesor de 0,05 m con riego de liga	M2	9672	\$ 881,58	\$ 8.526.642,13
<b>TOTAL A EJECUTAR</b>					<b>\$ 12.906.642,73</b>

1 **Obra de Pavimentación Urbana**

**S.B. CONSTRUCCIONES**

**y PAM CONSTRUCCIONES**

**PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL**

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	\$ UNIT.	\$ TOTAL
1	Excavación no clasificada para apertura de caja e: 0,35m	m2	9.672,00	\$ 71,97	\$ 696.093,84
2	Preparación subrasante e= 0,10 m	m2	9.672,00	\$ 59,77	\$ 578.095,44
3	Construcción subbase agregado pétreo e= 0,15 m	m2	9.672,00	\$ 111,16	\$ 1.075.139,52
4	Construcción base agregado petreo e= 0,15 m	m2	9.672,00	\$ 114,87	\$ 1.111.022,64
5	Imprimación Bituminosa	m2	9.672,00	\$ 95,09	\$ 919.710,48
6	Construcción carpeta concreto asfáltico en caliente espesor = 0,05m incluido el riego de liga	m2	9.672,00	\$ 881,58	\$ 8.526.641,76
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 12.906.703,68</b>

## Anexo II del Decreto N° 501

## CONVENIO DE OBRA

## DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de Chimpay con domicilio en calle Ceferino Namuncura N° 154 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Hector Hugo FUNES DNI N° 13.332.273 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 28/17 de fecha 19 de Junio de 2017 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Pavimento Urbano de la Calle Don Bosco de la localidad de Chimpay" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, ANEXO I.

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Pavimento Urbano de la Calle Don Bosco de la localidad de Chimpay" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.105, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.-

**SEGUNDA:** El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Pavimento Urbano de la Calle Don Bosco de la localidad de Chimpay". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de pesos once millones ciento cuarenta y dos mil novecientos ochenta y ocho con treinta y siete centavos (\$ 11.142.988,37) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

**TERCERA:** En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 150 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

**QUINTA:** El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

**SÉPTIMA:** La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a

todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

**OCTAVA:** EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

**NOVENA:** Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

**DECIMA:** Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

**DECIMOPRIMERA:** Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción q - determine la Comisión creada a tales efectos.

**DECIMOSEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

**DECIMOTERCERA:** A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

**DECIMOCUARTA.:** Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de Febrero de 2019.

Addenda al Convenio  
"Pavimento urbano en calle Don Bosco"

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Carlos Alfredo VALERI DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la Municipalidad de Chimpay, representada por su Intendente Sr. Héctor Hugo FUNES, en adelante "La Municipalidad", considerando:

- Que el 05-02-2019 las partes firmaron el Convenio correspondiente a la Obra Delegada "Pavimento urbano en calle Don Bosco".-

- Que la cláusula cuarta contempla la transferencia de Pesos once millones ciento cuarenta y dos mil novecientos ochenta y ocho con treinta y siete centavos (\$ 11.142.988,37).-

- Que es necesario ampliar el monto a transferir en la suma de pesos un millón setecientos sesenta y tres mil setecientos quince con treinta y un centavos (\$ 1.763.715,31) según lo solicitado por el Sr. Intendente, a fin de poder dar cumplimiento con la terminación de la obra en ejecución.-

- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen celebrar la presente Addenda al referido convenio modificando la cláusula cuarta que quedara redactada de la siguiente manera:

ADDENDA:

CLAUSULA PRIMERA: Clausula 2a: "Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá, por medio del Tesoro Provincial, la suma de pesos doce millones novecientos seis mil setecientos tres con sesenta y ocho centavos (\$ 12.906.703,68).-

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Addenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 05/02/2019.-

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de Marzo de 2019.-

—oOo—

DECRETO N° 502

Viedma, 7 de Mayo 2019.

Visto, el Expediente N° 148.154-SI-2017 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con la "Reparación de Colector Cloacal en la calle Mitre entre Juan Bautista Justo y Belgrano" de la Ciudad de Río Colorado;

Que a fojas 3, el Gerente General Arquitecto Roger E. García envía, mediante Nota N° 390-GG, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho (\$ 879.428,00);

Que mediante Decreto N° 858/17 con fecha 11 de Julio de 2017 se aprueba la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima para la ejecución de la obra "Reparación de Colector Cloacal en la calle Mitre entre Juan Bautista Justo y Belgrano" de la Ciudad de Río Colorado;

Que a fojas 50 obra Nota N° 393-GG mediante la cual el Gerente General de aguas rionegrinas Sociedad Anónima solicita financiamiento adicional por la suma de pesos doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 296.836,43) en concepto de redeterminación de precios y adicional de obra (Decreto 1313/14);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene a tramitar el presente expediente:

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras

y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con la "Reparación de Colector Cloacal en la calle Mitre entre Juan Bautista Justo y Belgrano de la Ciudad de Río Colorado", y que se detallan en el Anexo del Convenio para Ejecución de Obras;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra "Reparación de Colector Cloacal en la calle Mitre entre Juan Bautista Justo y Belgrano de la Ciudad de Río Colorado", está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5.334 y Concordantes;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 17, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01968-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.-Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio para Ejecución de Obras a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos VALERI, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General, Técnico Omar Alberto GRILL, DNI 24.483.155, por la suma de pesos doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 296.836,43), para la ejecución de la Obra relacionada con la "Reparación de Colector Cloacal en la calle Mitre entre Juan Bautista Justo y Belgrano" de la Ciudad de Río Colorado, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de la Reparación de Colector Cloacal en la calle Mitre entre Juan Bautista Justo y Belgrano de la Ciudad de Río Colorado, por la suma de pesos doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 296.836,43), cuyo financiamiento será a través del Remanente Fondo Federal Solidari - Recurso 34629-

Art. 3°.- Ratificar el compromiso y por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 296.836,43), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	0	1	56	34629	422	\$296.836,43

Art. 4°.-Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de pesos doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 296.836,43), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.-Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

Addenda al Convenio para Ejecución de Obras  
OBRA: "Reparación Colector Cloacal en calle Mitre entre Juan B. Justo y Belgrano de la Localidad de Río Colorado (R. N.)."

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, DNI



17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Gerente General Tec. Omar A Grill, DNI 24.483.159 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que oportunamente las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Reparación Colector Cloacal en calle Mitre entre Juan B. Justo y Belgrano de la Localidad de Río Colorado (R. N.)", obrante a fojas 44/47, aprobado por Decreto N° 858/2017.

- Que mediante Nota N° 393-GG (fs. 50), el Señor Gerente General de Aguas Rionegrinas solicita financiamiento adicional.

- Motiva la solicitud de financiamiento adicional el reconocimiento por redeterminaciones de precios según Decreto N° 1313/14, y adicionales en la obra "Reparación Colector Cloacal en calle Mitre entre Juan B. Justo y Belgrano de la Localidad de Río Colorado (R. N.)", generando una diferencia a tramitar en la presente adenda por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 296.836,43).

- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio firmado oportunamente, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

#### ADENDA:

CLAUSULA PRIMERA: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a ARSA la suma complementaria de Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 296.836,43), para la obra "Reparación Colector Cloacal en calle Mitre entre Juan B. Justo y Belgrano de la Localidad de Río Colorado (R. N.)" la que provendrá del Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/09.-

CLAUSULA SEGUNDA: Se mantienen toda y cada una de las cláusulas estipuladas en el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ... del mes de ... de 2019.-

#### Anexo I

RECAMBIO COLECTORES CALLE MITRE E/BELGRANO Y JUAN B. JUSTO RIO COLORADO	Expediente ARSA	26377-GoyP-18
	Expediente MOP	148154-SI-17
	Financia	Fondo Federal Solidario

MONTO CONTRATO	\$ 1.009.163,43	
EJECUTADO	\$ 1.009.163,43	Cert N° 1
REDETERMINACIÓN DE EJECUTADO	\$ 167.101,00	
TOTALES	\$ 1.176.264,43	

FINANCIAMIENTO DECRETO 858/18 EXPT E MOP 148154-SI-17	\$ 879.428,00
--	---------------

DIFERENCIA P/AMPLIACION DE FINANCIAMIENTO	\$ 296.836,43
--	---------------

—oO—

### DECRETOS SINTEZADOS

DECRETO N° 450.- 02-05-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ismael Ernesto Maglione, DNI N° 16.862.596, Clase 1.964, Legajo Personal N° 6.346, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 164.684-PC-2018.

DECRETO N° 453.- 02-05-2019.- Promover automáticamente, a la agente María Florencia Deluca (CUIL N° 27-28799690-5), Legajo N° 42417/0, a la Categoría 6 Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, conforme a la planilla Anexa que forma parte integrante del presente

Decreto. -Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora María Florencia Deluca (CUIL N° 27-28799690-5), Legajo N° 42417/0, con situación de revista en la categoría 6, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente, Jurisdicción 30, Programa 12.00.00.04, del Ministerio de Seguridad y Justicia al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 16, Programa 33.00.00.01.

#### Anexo al Decreto N° 453

#### Ministerio de Seguridad y Justicia - Jurisdicción 30

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA PRÓXIMA CATEGORIA	PROMUEVE A CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
42417/0	DELUCA María Florencia	27-28799690-5	01/09/16	5	01/09/18	6	Administrativo	33.12.00.00.04

Expte. N° 93.525-MSyJ-2017.-

DECRETO N° 454.- 02-05-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y la Ingeniera Química Paola Yanel Eberling (DNI N° 31.149.836), quien desempeñará funciones en el área de Recursos Hídricos - Sede Central Viedma, del Departamento Provincial de Aguas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. N° 93.366-SG-2018.

DECRETO N° 455.- 02-05-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Claudio Alfredo Di Tella (DNI N° 14.657.494) y el agente Axel Bazan Díaz (DNI N° 40.324.603), quien desempeñará tareas Administrativas en Delegación de Capital Federal, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. N° 060685-D-2019.

DECRETO N° 456.- 02-05-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Señor Rodolfo Daniel Alonso (DNI N° 20.046.735), quien posee título de Abogado y desempeñará tareas inherentes a su profesión en la Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble de General Roca, dependiente del Ministerio de Gobierno.- Expte. N° 079.732-G-2018.

DECRETO N° 457.- 02-05-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Señora Laura Virginia Tagliani (DNI N° 23.527.337), quien desempeñará funciones en la Escribanía General de Gobierno del Ministerio de Gobierno.- Expte. N° 079.056-G-2018.

DECRETO N° 458.- 02-05-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la agente Liliana Graciela Velázquez (DNI N° 26.356.980 - CUIL N° 27-26356980-1), quien realizará tareas Administrativas en la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación de Catriel.- Expte. N° 119.655-SET-2018.

DECRETO N° 459.- 02-05-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Agente Cristina Andrea Romero (DNI N° 26.356.862 - CUIL N° 27-26356862-7), quien realizará tareas Administrativas en la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación de Catriel.- Expte. N° 119.654-SET-2018.

DECRETO N° 460.- 02-05-2019.- Reconocer los años laborados por el Señor Carlos Andrés Quidel (DNI N° 31.244.552 - Legajo N° 662.157/0) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 1° de Octubre de 2008 hasta la firma del presente. -Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. -Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Carlos Andrés Quidel (DNI N° 31.244.552 - Legajo N° 662157/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Octubre de 2018.- Expte. N° 209.754-S-2018.

DECRETO N° 461.- 02-05-2019.- Promover a partir del 1° de Octubre de 2.108 a la Señora María Ulloa (DNI N° 33.042.812 - Legajo N° 663.944/5) al Grado II del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904. -Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. -Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora María Gabriela Ulloa (DNI N° 33.042.812 - Legajo N° 663.944/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 212.882-S-2018.



DECRETO N° 462.- 02-05-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud. -Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Matías Nicolás Lothari (DNI N° 31.796.685 - Legajo N° 662847/8), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6 de la misma Ley.- Expte. N° 213240-S-2018.

DECRETO N° 463.- 02-05-2019.- Promover Automáticamente a partir del 01/09/2017 a la Señora María José Iñigo (DNI N° 24.794.119 - Legajo N° 663378/1) a la Categoría 6 del Agrupamiento Administrativo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12° de la Ley L N° 1.844. -Transferirse a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario, a la Señora María José Iñigo (DNI N° 24.794.119 - Legajo N° 663387/1), agente de Planta Permanente, Ley L N° 1844, Agrupamiento Administrativo - Categoría 6, con funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Ministerio de Salud, con destino al Ministerio de Educación, para prestar funciones en el Consejo Escolar de Cipolletti, Jurisdicción: 16 - Programa: 10.01.10.- Expte. N° 109135-S-2017.-

DECRETO N° 464.- 02-05-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Informático, Categoría 10 de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley L N° 5276, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud. -Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Alexandra Mariel Arcajo (DNI N° 24.656.523 - Legajo N° 664143/1), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley L N° 5.276, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 4 de la misma Ley, con funciones en el Organismo Central del Ministerio de Salud.- Expte. N° 207652-S-2018.

DECRETO N° 465.- 02-05-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. -Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora María Cynthia Uzcudun (DNI N° 27.773.768 - Legajo N° 660.241/0) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley, con funciones en el Hospital Área Programa Choele Choele.- Expte. N° 212.888-S-2018.

DECRETO N° 466.- 02-05-2019.- Promover a la agente María de las Nieves Quiñigal (DNI N° 24.187.669 - Legajo N° 660226/6), a la Categoría 8 del Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 01 de Septiembre de 2.017 conforme el Artículo 23° Anexo de la Ley L N° 1.844. -Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud. -Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la señora María de las Nieves Quiñigal (DNI N° 24.187.669 - Legajo N° Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 8 de la misma Ley, cumpliendo funciones en el Hospital Área Programa Viedma.- Expte. N° 109232-S-2017.

DECRETO N° 467.- 02-05-2019.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad" presentado por la Señora María Del Carmen Yanquin (DNI N° 18.548.194 - Legajo N° 655.292/7), conforme Artículo 75° - Ley A N° 2938 - Procedimiento Administrativo.- Reconstruir la Carrera Administrativa a la Agente María Del Carmen Yanquin (DNI N° 18.548.194 - Legajo N° 655.292/7), del Agrupamiento Segundo, Grado VIII, de la Ley L N° 1.904, en las fechas y grados conforme a la planilla anexa al presente Decreto.

#### Anexo al Decreto N° 467

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	GRUPAMIENTO ACTUAL	GRADO ACTUAL	GRADO PROMOVER	FECHA ASCENSO
655292	7	MARIA DEL CARMEN YANQUIN	18548194	Maquinchao	Segundo	I	II	01/11/91
655292	7	MARIA DEL CARMEN YANQUIN	18548194	Maquinchao	Segundo	II	III	01/11/95
655292	7	MARIA DEL CARMEN YANQUIN	18548194	Maquinchao	Segundo	III	IV	01/11/99
655292	7	MARIA DEL CARMEN YANQUIN	18548194	Maquinchao	Segundo	IV	V	01/11/03
655292	7	MARIA DEL CARMEN YANQUIN	18548194	Maquinchao	Segundo	V	VI	01/11/07
655292	7	MARIA DEL CARMEN YANQUIN	18548194	Maquinchao	Segundo	VI	VII	01/11/11
655292	7	MARIA DEL CARMEN YANQUIN	18548194	Maquinchao	Segundo	VII	VIII	01/11/15

Expte. N° 213.648-S-2018.-

DECRETO N° 471.- 02-05-2019.- Designar a partir del día 01 de Mayo de 2.019, a la Sra. Carolina Alejandra Llamas (DNI N° 22.509.695) en el cargo de Coordinadora Regional Alto Valle con rango de Director, dependiente del Ministerio de Gobierno.

DECRETO N° 472.- 02-05-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado I de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Ariana María Ferraris Belenguer (D.N.I. N° 31.358.742 - Legajo N° 662.797/8), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la misma Ley, con funciones en el Hospital Área Programa General Roca.- Expte. N° 212.891-S-2.018.

DECRETO N° 473.- 02-05-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado VI de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Antonio Ernesto Quilaleo (D.N.I. N° 17.388.185 - Legajo N° 656.323/6), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado VI, de la misma Ley, con funciones en el Hospital Área Programa Comallo.- Expte. N° 211.664-S-2.018.

DECRETO N° 474.- 02-05-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado II de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Romina Vanesa Elizabeth Infante (D.N.I. N° 28.588.450 - Legajo N° 662.460/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la misma Ley, con funciones en el Hospital Área Programa Cinco Saltos.- Expte. N° 214.184-S-2.018.

DECRETO N° 475.- 02-05-2019.- Hacer lugar al reclamo de la Sra. Mirta Liliana Navarro (D.N.I. N° 14.256.900 - Legajo N.° 652.839/2), como "denuncia de ilegitimidad" (Artículo 75° de la Ley A N° 2938). Reconstruir la carrera de la agente y reubicarla de acuerdo a lo indicado en Planilla Anexa, con funciones en el Hospital Área Programa Viedma.

#### Anexo al Decreto N° 475

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
652839	2	MIRTA LILIANA NAVARRO	14256900	Viedma	Segundo	I	01/08/81	II	01/08/86
652839	2	MIRTA LILIANA NAVARRO	14256900	Viedma	Segundo	II	01/08/86	III	01/08/91
652839	2	MIRTA LILIANA NAVARRO	14256900	Viedma	Segundo	III	01/08/91	IV	01/08/96
652839	2	MIRTA LILIANA NAVARRO	14256900	Viedma	Segundo	IV	01/08/96	V	01/08/01
652839	2	MIRTA LILIANA NAVARRO	14256900	Viedma	Segundo	V	01/08/01	VI	01/08/06
652839	2	MIRTA LILIANA NAVARRO	14256900	Viedma	Segundo	VI	01/08/06	VII	01/08/11
652839	2	MIRTA LILIANA NAVARRO	14256900	Viedma	Segundo	VII	01/08/11	VIII	01/08/16

Expte. N° 209.246-S-2.018.

DECRETO N° 476.- 02-05-2019.- Promover al Sr. Marco Andrés Negro (D.N.I. N° 28.216.835 - Legajo N° 660512/5), en las categorías y desde las fechas que correspondan de acuerdo a la Planilla Anexa, con funciones en el Hospital Área Programa Viedma.-

#### Anexo al Decreto N° 476

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Agrupamiento	Fecha Acs. Anterior	Categoría	Computo	Categoría
660.512	5	Marco Andrés NEGRO	28.216.635	4414000001	Serv.de Apoyo	23/03/2004	1	01/04/2006	2
660.512	5	Marco Andrés NEGRO	28.216.635	4414000001	Serv.de Apoyo	01/04/2006	2	01/04/2008	3
660.512	5	Marco Andrés NEGRO	28.216.635	4414000001	Serv.de Apoyo	01/04/2008	3	01/04/2010	4
660.512	5	Marco Andrés NEGRO	28.216.635	4414000001	Serv.de Apoyo	01/04/2010	4	01/04/2012	5
660.512	5	Marco Andrés NEGRO	28.216.635	4414000001	Serv.de Apoyo	01/04/2012	5	01/04/2014	6
660.512	5	Marco Andrés NEGRO	28.216.635	4414000001	Serv.de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7
660.512	5	Marco Andrés NEGRO	28.216.635	4414000001	Serv.de Apoyo	01/04/2016	7	01/04/2018	8

Expte. N° 113.305-S-2.017.

DECRETO N° 477.- 02-05-2019.- Renovar desde su vencimiento, la designación del Sr. Marcos Manuel Castro (DNI N° 28.453.420) en el cargo de Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI) con rango de Secretario a los fines remunerativos.-

DECRETO N° 478.- 02-05-2019.- Aprobar a partir de la firma del presente, la modificación de las cláusulas Primera y Segunda, del Contrato Decreto 1976/17, celebrado oportunamente entre el Ministro de Desarrollo Social y la Sra. Astorga, Ailén Anahí DNI N° 36.497.896), quien cumple funciones en la Dirección de Emergencia Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 066551-DRH-2.018.

DECRETO N° 479.- 02-05-2019.- Apruébese, a partir de la firma del presente Decreto y en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Land, Hugo Nicolás (DNI N° 31.280.028) y la asociación civil denominada "Ancape Cahuel" de la localidad de General Roca (CUIT N° 30-70795562-3) representado por su Presidente el Sr. Arnaldo, Luis Alberto (DNI N° 17.793.821).- Expte. N° 160691-SP-2.019.



DECRETO N° 480.- 02-05-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Ramón Fernández, D.N.I. N° 16.005.517, Clase 1.962, Legajo Personal N° 3.850, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 158.963-J-2.018.

DECRETO N° 481.- 02-05-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, César Alberto Pichuncura, D.N.I. N° 16.909.621, Clase 1.964, Legajo Personal N° 6.448, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 155.338-B-2.018.

DECRETO N° 482.- 02-05-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Marzo de 2.019, al Comisario Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Dante Oscar Bressan, D.N.I. N° 20.081.240, Clase 1.968, Legajo Personal N° 4.652 a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 158.712-RH-2.018.

DECRETO N° 483.- 02-05-2019.- Aceptar la renuncia de la Escribana Agustina García de Pérez (DNI N° FO. 828.512) Titular del Registro Notarial N° 47 con asiento en la localidad de Catriel, dejando sin efecto la designación como Notaria Titular de dicho Registro Notarial.- Expte. N° 153.455-G-2.019.

DECRETO N° 483.- 02-05-2019.- Hacer lugar al reclamo de promoción de grado del Sr. Rubén Darío Albornoz (D.N.I N° 14.043.637 - Legajo N° 659.606/1). Promover al Sr. Rubén Darío Albornoz (D.N.I N° 14.043.637 - Legajo N° 659.606/1) al Grado IV de acuerdo a la Planilla Anexa al presente Decreto y fijar como fecha de la próxima promoción el 01/11/2.015, con funciones en el Hospital Área Programa Cinco Saltos.-

Anexo al Decreto N° 485

LEGajo	D. APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPO MIENPO	GRADO ACTUAL	FEUT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
659606	I Ruben Darío ALBORNOZ	14043637	Cinco Saltos	Segundo	I	04/10/00	II	01/11/05
659606	I Ruben Darío ALBORNOZ	14043637	Cinco Saltos	Segundo	II	01/11/05	III	01/11/10
659606	I Ruben Darío ALBORNOZ	14043637	Cinco Saltos	Segundo	III	01/11/10	IV	01/11/15

Expte. N° 210.631-S-2.018.

DECRETO N° 486.- 02-05-2019.- Reconocer los años laborados por la Sra. Mónica Adriana Acosta (D.N.I. N° 23.364.651 - Legajo N° 661.733/6) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 18 de Mayo de 2.007 hasta la firma del presente. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Mónica Adriana Acosta (D.N.I. N° 23.364.651 - Legajo N° 661.733/6), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Junio de 2.017, con funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Área Programa Catriel.- Expte. N° 209.813-S-2.018.

DECRETO N° 487.- 02-05-2019.- Promover a partir del 1° de Septiembre de 2.018 al Sr. Darío Hernán Coria (D.N.I. N° 33.744.183 - Legajo N° 663.884/8) al Grado II del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904. Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Darío Hernán Coria (D.N.I. N° 33.744.183 - Legajo N° 663.884/8), en la vacante creada en el

Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero de la misma Ley, con funciones en el Hospital Área Programa General Roca.- Expte. N° 211.175-S-2.018.

DECRETO N° 488.- 02-05-2019.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto ante la Resolución N° 3781/15 "JEF" por la Agente (ASA-EO) Marina Solange Ferreira.- Expte. N° 070.493-J-2.012.

DECRETO N° 489.- 02-05-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Ana Leandra Angel (D.N.I. N° 27.977.352 - Legajo N° 662.391/3), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley, con funciones en el Hospital Área Programa General Roca.- Expte. N° 212.883-S-2.018.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
Resolución N° 651

Viedma, 03 de Junio de 2019

Visto: El Expediente N° 35.610-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que la apoderada del contribuyente González Silverio CUIT: 20-15255957-8, Mara González DNI 24.095.364, describe mediante nota a fs. 1 que según la Resolución 636/16 fue incluido como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que le han llegado multas vía mail por no presentación de las declaraciones juradas como agente y que por este motivo recurrieron a la delegación de Sierra Grande en donde se encuentra inscripto, allí les comunicaron que no tienen ninguna inscripción firmada por el contribuyente, por lo que manifiesta que Nunca los Notificaron Formalmente de su designación;

Que por lo dicho anteriormente solicita dejar sin efectos las multas aplicadas hasta el momento e informa que ya ha empezado a actuar como agente realizando las presentaciones correspondientes;

Que en fs. 2 a 7 obra copia certificada de Primera Copia.- Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro.- Poder General para Administrar y Especial para Cobrar, Iniciar Acciones Judiciales y Efectuar Operaciones Bancarias.- González, Silverio a González, Mara Verónica;

Que en fs. 9 a 10 obra copia de Informe de Deuda como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107013118 del contribuyente González Silverio, CUIT: 20-15255957-8, donde se observan los periodos desde el 06/2017 al 10/2018 el cual dicho contribuyente solicitó que se le dejen sin efectos las multas automáticas;

Que por lo expuesto anteriormente, el contribuyente González Silverio, al no ser notificado formalmente como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de esta Agencia, no corresponde aplicarle las sanciones aplicadas por multas automáticas de \$ 2.500 y \$10.000, en los periodos 06,10, 11 y 12/2017 - 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10/2018, debido a que dicho contribuyente no tenía conocimiento de estar designado como Agente de Percepción para realizar sus presentaciones fiscales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo  
a/c por Subrogación Legal  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratificar su designación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/11/2018 según el Anexo A de la Resolución N° 985/2018 al contribuyente González Silverio, CUIT:

20-15255957-8, con domicilio fiscal en la calle 102 N° 321, de la localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Hacer lugar al descargo presentado a fs 01 por el contribuyente Gonzalez Silverio, CUIT: 20-15255957-8 en función de los consideraciones expuestas y por consiguiente dejar sin efecto las multas automáticas a la fecha, por los períodos 06, 10, 11 y 12/2017 - 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10/2018 como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en la calle 102 N° 321, de la localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Establecer que el contribuyente González Silverio, CUIT N° 20-15255957-8, se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias.-

Art. 4°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dn. Rafael Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Surogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

### Resolución N° 652

Viedma, 03 de Junio de 2019

Visto: El Expediente N° 174.037-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el apoderado Enrique Durbal Torres de la Sociedad Aerosoles y Servicios S.A CUIT: 30-67949425-9, describe mediante descargo en fs. 1 a 3 que dicha sociedad ha sido notificada por una intimación de deuda, por el cual se le aplicaron multas por falta de presentación de DDJJ Agente de Percepción IIBB;

Que rechazan la aplicación de sanción alguna, ya que nunca solicitaron la inscripción en tal carácter (la inscripción del Impuesto se realizó de oficio) y jamás fueron notificados de tal situación, por lo tanto se encuentran en absoluto desconocimiento de la obligación tributaria acarreada por un acto unilateral no informado fehacientemente;

Que asimismo aclaran que no tenían actividad alguna al momento de su designación en nuestra Jurisdicción (Río Negro), por lo cual argumentan incomprensible la incorporación como Agentes de Percepción;

Que por lo expuesto anteriormente el apoderado Enrique Durbal Torres solicita que se revisen las sanciones aplicadas, en virtud de inexistencia de notificaciones de la condición de Agente de Percepción designada unilateralmente por nuestro organismo y además solicita la baja de Agente de Percepción;

Que el contribuyente Aerosoles y Servicios S.A, CUIT N° 30-67949425-9, se designó por esta Agencia como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/10/2017 bajo el N° 107013991;

Que a fs 6 obra copia del original de Folio 182.- Primera Copia.- Poder Especial - Texto Ordenado: "Aerosoles y Servicios S.A a favor de D'Adamo María Florencia y otros" Escritura Número Sesenta y Cinco, donde se describe que Enrique Durbal Torres y otros intervienen en nombre y representación de la entidad que gira en plaza bajo la denominación "Aerosoles y Servicios Sociedad Anónima";

Que en fs. 7 a 30 obra copia de las declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral (CM05) por los períodos 2013 a 2017, donde se observa un coeficiente nulo o mínimo para la jurisdicción de Río Negro, producto de no tener ingresos y gastos en la misma;

Que en fs. 31 a 32 el apoderado amplía el descargo solicitando que se dejen sin efecto las multas o sanciones por no haber presentado las declaraciones juradas con posterioridad al aviso de deuda recibido;

Que por lo expuesto anteriormente y según lo solicitado por el contribuyente Aerosoles y Servicios S.A, al no ser notificado formalmente como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por

parte de esta Agencia, no corresponde exigirle la falta de presentaciones de las declaraciones juradas y por ende tampoco corresponden las sanciones aplicadas por multas automáticas en los períodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2018 y 01, 02 y 03/2019, debido a que dicho contribuyente no tenía conocimiento de estar designado como Agente de Percepción para realizar sus presentaciones fiscales;

Que por último corresponde darle la baja de dicho Impuesto según sus argumentaciones y documentación adjunta;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo  
a/c por Subrogancia Legal  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

#### RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107013991 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma retroactiva a partir del 01/10/2017 al contribuyente Aerosoles y Servicios S.A, CUIT N° 30-67949425-9, domicilio fiscal en Patricio Peralta Ramos 253, Grand Bourg – Partido de Malvinas Argentinas – Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Remitir por falta de causa las multas automáticas interpuestas posteriormente a la fecha de alta del contribuyente Aerosoles y Servicios S.A, CUIT: 30-67949425-9 por los períodos 07,08,09,10,11 y 12/2018 – 01, 02 y 03/2019 como Agente de Percepción N° 107013991 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en Patricio Peralta Ramos 253, Grand Bourg – Partido de Malvinas Argentinas – Provincia de Buenos Aires.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dn. Rafael Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Surogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

### Resolución N° 718

Expediente N° 19222-IGR-92

Viedma, 28 de Mayo de 2019

Visto: El expediente de referencia, el Decreto N° 2359/94, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consortio Riego y Drenaje Cinco Saltos y Contralmirante Cordero";

Que por Resolución del Superintendente General de Aguas N° 1700/95, se aprobó la inscripción definitiva del consorcio de marras en el Registro Único de Consorcios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que han sido oportunamente presentados los Ejercicios Económicos N° 25 –cerrado el 31/05/16 y obrante a fs. 1557/1571-, y el N° 26 –cerrado el 31/05/17 y obrante a fs. 1573/1587- como así también el Presupuestos 2019/20, adjunto a fs. 1592;

Que a fs. 1590 obra el Orden del Día propuesto y a fs. 1591 la publicación correspondiente en el Boletín Oficial, con la antelación establecida estatutariamente;

Que se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 08/03/19 cuya Acta N° 23 consta a fs. 1597/1599, en la que se trata: Memoria, Estado de la Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos N° 25 y N° 26 cerrados el 31/05/16 y 31/05/17, respectivamente; Presupuesto de Recurso y Erogaciones para el período 2019/20; Elección del Presidente, de cuatro vocales titulares, tres vocales suplentes y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de mandatos; Saldo deudores por Canon de Riego, tanto de predios en producción, como de predios abandonados; Canon de Riego y Drenaje y método de actualización;

Que al no haber consenso al momento de tratarse los puntos N° 6 y subsiguientes del Orden del día propuesto, se decide por unanimidad pasar a un cuarto intermedio para el día 15 de marzo de 2019;

Que a fs. 1600 se adjunta la continuación del Acta de Asamblea N° 23, donde en vista de la dificultad para conformar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, se resuelve dar por finalizada la misma y proceder al llamado de una nueva Asamblea;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6° del Decreto N° 2359/94;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del “Consorcio Riego y Drenaje Cinco Saltos y Contralmirante Cordero”, celebrada el día 08 de marzo de 2019, según consta en Acta Asamblearia N° 23 que se adjunta a fs. 1597/1599 del Expediente de referencia, como así también su correspondiente cuarto intermedio, obrante a fs. 1600.

Art. 2°.- Aprobar la Memoria, Estado de la Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 31/05/16.

Art. 3°.- Aprobar la Memoria, Estado de la Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 31/05/17.

Art. 4°.- Aprobar el Presupuesto, Plan de Trabajo y Costos de los distintos rubros que integran el Canon de Riego y Drenaje para el período 01/06/19 al 31/05/20, cuyo monto asciende a un total de \$ 8.094.000,00.-

Art. 5°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

#### Resolución N° 738

Expediente N° 133579-ACATA-17

Viedma, 31 de Mayo de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-2-420390, propiedad de las Srtas. Silvana De Rege (D.N.I. N° 24.043.747) y Paola De Rege (D.N.I. N° 23.276.410), domiciliadas en calle Irigoyen N° 367 de la ciudad de Viedma -Río Negro-, según surge del informe de dominio obrante a fs. 23/24 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido como “Acueducto Ganadero Turístico”, todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 10/11;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1351-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 07;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que los titulares registrales del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, han renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a las notas obrantes a fs. 15/18;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y en el artículo 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectadas a servidumbre de acueducto, a las fracciones de terreno sitas en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 1351-17 se denominan Subparcela S001, con una superficie de 01 Ha. 49 As. 59 Cas. y Subparcela S002, con una superficie de 00 Ha. 48 As. 23 Cas. y que son parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 2; Parcela: 420390, propiedad de las Srtas. Silvana De Rege (D.N.I. N° 24.043.747) y Paola De Rege (D.N.I. N° 23.276.410), domiciliadas en calle Irigoyen N° 367 de la ciudad de Viedma - Río Negro.

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos el “Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento”, suscrito con los titulares registrales citados en el artículo 1° en fecha 14/09/18, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

#### Resolución N° 739

Expediente N° 61506-IGRH-14

Viedma, 31 de Mayo de 2019

Visto: El expediente de referencia, caratulado “Solicitud uso de Agua Pública - Barrio Río Abajo - Posse, Hernández, Schapiro, Rosati, Mallemaci”; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Omar Mallemaci, en carácter de presidente de la Comisión Directiva del Consorcio Parcelario, propietarios de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 18-1-C-003-06, para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano en un loteo destinado a la construcción de viviendas. La fuente de abastecimiento es el río Negro, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 30.000 L/día.

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 08-14 se presenta proyecto y a fs. 81 plano de abastecimiento de la red de agua potable;

Que a fs. 85 obra informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos previstos por Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 74/78);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 4), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor del Consorcio Parcelario “Barrio Cerrado Río Abajo”, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 18-1-C-003-06, para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano en un loteo destinado a la construcción de viviendas.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento es el río Negro, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de 30.000 l/día.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18, N° 898/18 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La provisión de agua para consumo, que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público - Serie Documento Técnico N° 3 - agosto 1996 - COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Art. 9°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 10°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del "D.P.A.", se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 11°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 12°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas -tomará la intervención que le corresponda.

Art. 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

#### Resolución N° 745

Expediente N° 92769-IGRH-18

Viedma, 31 de Mayo de 2019.

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Autorización de Uso de Agua Pública - Municipalidad de Lamarque - Coop. Productora de Nogaleros Valle Medio Ltda. - Lamarque"; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Alberto Arellano D.N.I. N° 12.684.614, en carácter de presidente de la Cooperativa de Productores Nogaleros del Valle Medio Ltda. - Municipalidad de Lamarque, solicitando la autorización de uso de agua pública para su utilización en procesos industriales, en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es 07-2-N-010-06 según plano 604-14 de la localidad de Lamarque. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea y será captada por bombeo en una (1) perforación de 6,00 metros. El caudal máximo de explotación será del orden de los 5m<sup>3</sup>/día;

Que a fs. 45 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs.39/44);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,2), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de la Municipalidad de Lamarque, para su utilización en procesos industriales en la parcela cuya nomenclatura catastral es 07-2-N-010-06 según plano 604-14 de la localidad de Lamarque.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea y será captada por bombeo en una (1) perforación de 6,00 metros. El caudal máximo de explotación será del orden de los 5m<sup>3</sup>/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18, N° 898/18 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

#### Resolución N° 748

Expediente N° 19222-IGR-92

Viedma, 31 de Mayo de 2019.

Visto: El expediente de referencia, el Decreto N° 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consorcio Riego y Drenaje Cinco Saltos y Contralmirante Cordero";

Que por Resolución del Superintendente General de Aguas N° 1700/95, se aprobó la inscripción definitiva del consorcio de marras en el Registro Único de Consorcios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que han sido oportunamente presentados los Ejercicios Económicos N° 25 -cerrado el 31/05/16 y obrante a fs. 1557/1571-, y el N° 26 -cerrado el 31/05/17 y obrante a fs. 1573/1587- como así también el Presupuestos 2019/20, adjunto a fs. 1592;

Que a fs. 1590 obra el Orden del Día propuesto y a fs. 1591 la publicación correspondiente en el Boletín Oficial, con la antelación establecida estatutariamente;

Que se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 08/03/19 cuya Acta N° 23 consta a fs. 1597/1599, en la que se trata: Memoria, Estado de la Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos N° 25 y N° 26 cerrados el 31/05/16 y 31/05/17, respectivamente; Presupuesto de Recurso y Erogaciones para el período 2019/20; Elección

del Presidente, de cuatro vocales titulares, tres vocales suplentes y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de mandatos; Saldos deudores por Canon de Riego, tanto de predios en producción, como de predios abandonados; Canon de Riego y Drenaje y método de actualización;

Que al no haber consenso al momento de tratarse los puntos N° 6 y subsiguientes del Orden del día propuesto, se decide por unanimidad pasar a un cuarto intermedio para el día 15 de marzo de 2019;

Que a fs. 1600 se adjunta la continuación del Acta de Asamblea N° 23, donde en vista de la dificultad para conformar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, se resuelve dar por finalizada la misma y proceder al llamado de una nueva Asamblea;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6° del Decreto N° 2359/94;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del “Consortio Riego y Drenaje Cinco Saltos y Contralmirante Cordero”, celebrada el día 08 de marzo de 2019, según consta en Acta Asamblearia N° 23 que se adjunta a fs. 1597/1599 del Expediente de referencia, como así también su correspondiente cuarto intermedio, obrante a fs. 1600.

Art. 2°.- Aprobar la Memoria, Estado de la Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 31/05/16.

Art. 3°.- Aprobar la Memoria, Estado de la Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 31/05/17.

Art. 4°.- Aprobar el Presupuesto, Plan de Trabajo y Costos de los distintos rubros que integran el Canon de Riego y Drenaje para el período 01/06/19 al 31/05/20, cuyo monto asciende a un total de \$ 8.094.000,00.-

Art. 5°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

#### Resolución N° 749

Expediente N° 19222-IGR-92

Viedma, 31 de Mayo de 2019

Visto: El expediente de referencia, el Decreto N° 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del “Consortio Riego y Drenaje Cinco Saltos y Contralmirante Cordero”;

Que por Resolución del Superintendente General de Aguas N° 1700/95, se aprobó la inscripción definitiva del consorcio de marras en el Registro Único de Consorcios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que a fs. 1603 obra el Orden del Día propuesto y a fs. 1604 la publicación correspondiente en el Boletín Oficial, con la antelación establecida estatutariamente;

Que se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 16/05/19 cuya Acta N° 24 consta a fs. 1605/1607, en la que se trata: Elección del presidente, de cuatro vocales titulares, tres vocales suplentes y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de mandatos; saldos deudores por Canon de Riego, tanto de predios en producción, como de predios abandonados; Canon de Riego y Drenaje y método de actualización;

Que habiéndose tratado la totalidad de los puntos, del Orden del Día, no ha existido consenso en designación del presidente y conformación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por lo que se aprueba por unanimidad solicitar al D.P.A. que el mismo asuma la administración del servicio de riego del Consorcio Cinco Saltos, mediante la figura de la Intervención;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6° del Decreto N° 2359/94;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del “Consortio Riego y Drenaje” Cinco Saltos y Contralmirante Cordero”, celebrada el día 16 de mayo de 2019, según consta en Acta Asamblearia N° 24 que se adjunta a fs. 1605/1607 del Expediente de referencia.

Art. 2°.- Aprobar el valor de Canon de Riego y Drenaje por un total de \$ 2.000,00.-/ha/año.

Art. 3°.- Aprobar la determinación de la Asamblea con respecto al tratamiento de saldo deudores por Canon de Riego, tanto de predios en producción, como de predios abandonados.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

#### Resolución N° 759

Expediente N° 75276-IGRH-19

Viedma, 04 de Junio de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con las actas de inspección Nros. 0220/0221, obrantes a fs. 14/15, por las cuales el Delegado Regional Zona Valle Medio, Ing. Agrónomo Marcos Pignol, constató que el día 11 de diciembre de 2018, en la localidad de Choele Choele, en un sector del cauce del río Negro a la altura del puente carretero (Ruta Nacional N° 250), sobre margen derecha y aguas arribas del puente, se ha instalado un alambre tejido tipo romboidal, en el tramo paralelo a la calle pública, lo que parece delimitar un sector del Dominio Público Hídrico y que sobre este sector del río se habían realizado tareas de remoción de plantas, como así también la colocación de un cartel con la leyenda “Propiedad Privada”;

Que a fs. 11, el Delegado Regional Zona Valle Medio eleva las actuaciones a la Intendencia General de Recursos Hídricos, adjuntando fotografías a fs. 12/13 y mencionando que uno de los propietarios, Sr. Gastón Zavala, se negó a firmar las actas, se adjunta también constancia de ampliación de la denuncia realizada ante el Ministerio Público Fiscal en autos caratulados: “Pignol Marcos Luis S/Denuncia Usurpación”, Legajo N° MPF-CH-01838-2018, por los mismos hechos constatados;

Que a fs. 18/19 obra descargo presentado por los Sres. José Omar Sancho (DNI. N° 16.451.562) y Gastón A. Zavala (DNI. N° 22.003.062) en el que sustancialmente rechazan la actuación del Inspector por considerarlo incompetente “ya que no cuenta con atribuciones para actuar en la propiedad privada”, circunstancia que dicen haber acreditado en un descargo de fecha 3 de septiembre de 2018, realizando a continuación imputaciones varias y atribuciones de responsabilidad diversas a las que me remito en honor a la brevedad;

Que a fs. 20 obra informe del cuerpo de bomberos de la ciudad de Choele Choele donde se indica que el día 22 de diciembre de 2018 consta en el registro diario una intervención, en la zona que nos ocupa, por una denuncia de incendio sobre pastos naturales en una extensión de 300 metros, encontrándose en el lugar de los hechos el Sr. Augusto Ripoll quien manifestó que se encontraba quemando para hacer limpieza;

Que a fs. 32/33 obra informe del Intendente General de Recursos Hídricos (IGRH), en el que hace referencia al trámite realizado por expediente N° 92746-IGRH-18 caratulado “Ocupación Dominio Público Hídrico Río Negro – Choele Choele, Sres. Zabala, Ripoll y Sancho”, en el cual se dictó la Resolución N° 1721/18 -publicada en el Boletín Oficial N° 5728 de fecha 6 de diciembre de 2018-, mediante la cual se ratificó que el sector en cuestión es parte integrante del Dominio Público Hídrico, cuya línea de ribera fue demarcada en el terreno mediante mensura administrativa tramitada bajo Expediente N° 042976-IGRH-12 del registro del Organismo y expediente MA N° 03-13 del registro de la Gerencia de Catastro (conf. Resolución N° 130/13), por lo cual se intimó a los infractores a desocupar el sector del cauce del río Negro en un plazo perentorio, a lo cual hicieron caso omiso, lo que motivó la remisión a la Fiscalía de Estado a fin de que promueva las actuaciones que entienda pertinentes en el marco de lo previsto por la Ley K N° 88 (conf. nota N° 391-SG-18 cuya copia obra a fs. 27/28);

Que asimismo, el informe concluye que el alambre colocado por los Sres. Augusto J. Ripoll, José Omar Sancho y Gastón A. Zavala se realizó sobre el Dominio Público del río Negro y considerando que cuando fueron advertidos de esta situación por inspector del DPA, decidieron continuar con las tareas de alambrado, constituyendo esto un claro acto de desobediencia y por ende agravando la infracción señalada, por lo que se peticiona la aplicación de una multa por infracción al Código de Aguas y su reglamentación;

Que en atención de ello, se entiende pertinente lo solicitado, en tanto los argumentos ofrecidos por los infractores no logran justificar la acción antijurídica que implica interferir en el dominio público hídrico y la gravedad de las acciones enunciadas;

Que consecuentemente, y de acuerdo a lo propuesto en la nota obrante a fs. 32/33, corresponde la aplicación de una multa por infracción al artículo 16°, inciso d), parágrafo 5, inciso a) de la reglamentación del Código de Aguas (Decreto Q N° 1923/1996), esto es, hacer un uso privativo de bienes integrantes del dominio hídrico provincial sin la expresa autorización otorgada por autoridad competente (inc. a);

Que la sanción pecuniaria se encuentra prevista por el artículo 16° inciso d) del Código de Aguas y se vincula al valor asignado en la pertinente escala tarifaria al metro cúbico de agua potable entregada a granel, valor que es especificado en el informe referido, en un monto de \$ 12,92 por metro cúbico, proponiéndose en el informe ya mencionado aplicar una multa de \$ 129.200,00;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo;

Que por aplicación de lo previsto por la Resolución N° 76/18 de la Fiscalía de Estado no resulta obligatorio el control previo del citado Organismo de Control;

Que la presente encuentra sustento legal en los artículos 16° inciso d), 260° inciso a) y g) del Código de Aguas y normas concordantes y reglamentarias;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar a los Sres. Augusto José Ripoll (DNI. N° 21.921.812), José Omar Sancho (DNI. N° 16.451.562) y Gastón A. Zavala (DNI. N° 22.003.06) una multa de ciento veintinueve mil doscientos pesos (\$ 129.200,00.-), por infracción al artículo 16°, inciso d), parágrafo 5, inciso a) de la reglamentación del Código de Aguas (Decreto Q N° 1923/1996), a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°.- La sanción aplicada por la presente deberá efectivizarse dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días.

Art. 3°.- Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1° dentro del plazo pertinente, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en artículo 16° inciso d) parágrafo 11 de la reglamentación del Código de Aguas (Decreto Q N° 1923/1996) y demás normas procesales.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

#### Resolución N° 762

Expediente N° 19222-IGR-92

Viedma, 31 de Mayo de 2019.

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la documentación obrante en el expediente referenciado surge que la mencionada entidad efectuó Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 08 de marzo de 2019, tratándose los primeros cinco (5) puntos del Orden del Día, y no existiendo consenso al momento de tratarse los puntos 6 y siguientes, se acuerda pasar a un cuarto intermedio para el día 15 de marzo de 2019;

Que reunida la Asamblea en la fecha antes indicada y no habiendo acuerdo en la designación de Presidente y conformación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, se resolvió dar por finalizada la misma, acordando el llamado a una nueva convocatoria a Asamblea General Ordinaria;

Que realizada una nueva convocatoria de Asamblea para el día 16 de mayo de 2019 con la anticipación establecida estatutariamente y reunida la misma en la fecha indicada, se trató la totalidad de los puntos establecidos en el Orden del Día, no existiendo acuerdo en la designación de las autoridades (Presidente, Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas), aprobando por unanimidad solicitar a éste Organismo, que el mismo asuma la administración del Consorcio, mediante la figura de Intervención, según surge de Acta N° 24, obrante a fs. 1606/1607);

Que ambas Asambleas Generales Ordinarias efectuadas, han sido aprobadas por Resoluciones Nros. 748/19 y 749/19 (fs. 1628/1631);

Que en virtud de todo lo expuesto precedentemente, Intendencia General de Riego mediante Nota N° 085-IGR-19 de fs. 1620/1621, en razón de la acefalía producida y lo solicitado unánimemente por los asambleístas, propone la intervención del Consorcio de Riego y Drenaje Cinco Saltos y

Contralmirante Cordero, con el fin de asegurar la conducción y despacho y ejecución de tareas que conlleva el servicio, sugiriendo la designación del Tec. Pablo Degele para el cargo de Interventor, lo que ha contado con la conformidad de Superintendencia General;

Que el último párrafo del artículo 119° de la Ley Q N° 2952 (Código de Aguas) expresamente manifiesta que "...La autoridad de aplicación podrá intervenir la administración de los consorcios que .....por inobservancia de las normas legales, reglamentarias o estatutarias, comprometan en forma grave la consecución de los fines de la institución ...".

Que en el Consorcio en cuestión se encuentra suficientemente acreditada la causal que posibilita declarar su intervención;

Que el Departamento Provincial de Aguas es competente y se encuentra facultado para proceder al dictado de acto administrativo que disponga la intervención del consorcio, a tenor de lo previsto en el mencionado artículo 119° in fine de la Ley Q N° 2952 (Código de Aguas), reservándose -para el caso que nos ocupa- la competencia y atribuciones conferidas por el Estatuto Social a las Asambleas Ordinarias;

Que por todo lo expuesto y al sólo efecto de regularizar el funcionamiento del Consorcio de Riego y Drenaje Cinco Saltos y Contralmirante Cordero de acuerdo a los Estatutos y disposiciones legales, y con la única y expresa finalidad de propender a la continuación de esa entidad, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que han tomado debida intervención el Servicio de Asesoramiento Legal del Organismo y Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento  
a/c de la Superintendencia General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase intervenido el Consorcio de Riego y Drenaje Cinco Saltos y Contralmirante Cordero, a los fines de regularizar su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Social y demás disposiciones legales, por los considerandos expuestos.

Art. 2°.- Designase interventor en la entidad mencionada al Tec. Pablo Carlos Degele, DNI. N° 25.825.867, quién tendrá las más amplias y suficientes facultades que el Estatuto Social acuerda a la Comisión Directiva, a efectos de restablecer la normalidad institucional.

Art. 3°.- Establecer un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días para el cumplimiento del objetivo desarrollado en los considerandos expuestos.

Art. 4°.- El Interventor deberá ajustar su actuación a las instrucciones que le imparta la Superintendencia General de Aguas en atención a las atribuciones que le confiere el Código de Aguas y el Estatuto Social de la entidad a las Asambleas.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas D.P.A.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

CAJA FORENSE

Resolución N° 318/19

General Roca, 03 de Junio de 2019.-

Visto: Las atribuciones y deberes del Directorio emanadas del art. 10 inc. B)

CONSIDERANDO:

Que el 20 de Mayo próximo pasado, se cumplió el plazo fijado para el cierre del periodo de acumulación iniciado el 21 de Noviembre de 2018, correspondiente al 91 periodo semestral de distribución.

Que la propuesta de asignación de fondos ha sido formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17° de la Ley 869, y las reglamentaciones y resoluciones dictadas por los sucesivos Directorios y actualmente vigentes.

Que los integrantes del Directorio abocados a la evaluación de los resultados en general, y las posiciones en particular que demandaron ampliar las explicaciones, las cuales al ser recibidas dan por agotada su tarea haciendo suya la totalidad de la propuesta para todas las circunscripciones.

SE RESUELVEN

Artículo Primero: Aprobar la distribución del fondo común N° 91 disponiendo asignar los fondos individuales, que responderán por las obligaciones previsionales pendientes y por el resto de las deudas que haya contraído el titular y su grupo familiar adherido, en el orden de la antigüedad en cada caso.

Artículo Segundo: Reponer el fondo de previsión para reclamo, en el equivalente a la participación de un afiliado de 20 años de antigüedad por cada circunscripción, el presente fondo permite atender, situaciones que se plantan pos cierre y que el criterio del Directorio en su revisión ordena la recomposición.

Artículo Tercero: Comuníquese y archívese.

Dr. Vona Daniel Osvaldo, Presidente - Dra. Martos Griselda M., Secretaria - Tesorera.-

—oOo—

## DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
Dirección de Tierras  
**Disposición N° 044-“D.T.”**

Viedma, 02 de Mayo de 2019

Visto: El Expediente N° 144.915-G-2017 del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) solicita se transfiera a su favor tierras ubicadas en la localidad de Los Menucos para la construcción de un Plan de Viviendas;

Que las parcelas solicitadas se denominan catastralmente como: 14-1-E-749-01B, 14-1-E-749-02A, 14-1-E-749-03A, 14-1-E-749-12A, 14-1-E-749-13A, 14-1-E-749-14A, 14-1-E-749-15A, 14-1-E-749-16A, 14-1-E-749-17A, 14-1-E-749-18A, 14-1-E-749-19A y 14-1-E-749-20A, (Plano 588-12) de la localidad de Los Menucos, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo al informe del Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 6-9-12-15-18-21-24-27-30-33-36 y 39) las parcelas descriptas en el considerando anterior pertenecen al Fisco de la Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a la inspección realizada con fecha 12 de mayo del corriente año, se destaca que sobre las parcelas en cuestión se encuentra edificado un Barrio de Viviendas construido por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal de la Dirección de Tierras y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02008-19;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de designación N° 291/16, Art. 18° de la Ley Q N° 1.452 y su Decreto Reglamentario Art. 1° del Decreto N° 726/80, Ley Q N° 279;

Por ello:

El Director de Tierras

DISPONE

Artículo 1°- Adjudicar, en forma gratuita, a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) las parcelas denominadas catastralmente como: 14-1-E-749-01B, 14-1-E-749-02A, 14-1-E-749-03A, 14-1-E-749-12A, 14-1-E-749-13A, 14-1-E-749-14A, 14-1-E-749-15A, 14-1-E-749-16A, 14-1-E-749-17A, 14-1-E-749-18A, 14-1-E-749-19A y 14-1-E-749-20A, (Plano 588-12) de la localidad “de Los Menucos, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, con la finalidad de regularizar el dominio de las mismas.-

Art. 2° - Registrar, publicar, comunicar, cumplido archivar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
**Fallo “DRyFC” N° 16/2019**

“Viedma, 24 de Mayo de 2019. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección de Vialidad Rionegrina correspondientes a los periodos 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 15/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 15/2019. Artículo 3°.- Remitir a la Dirección de Vialidad Rionegrina copia del Dictamen DRyFC N° 15/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 15/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente - ; Lic. Roberto J. MESCHINI - Vocal - ; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

## Fallo “DRyFC” N° 17/2019

“Viedma, 24 de Mayo de 2019. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer / Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro Cuenta Corriente del Banco Patagonia N° 900002201 “Cuenta Especial EPCSS Plan Nacer” por los períodos 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 16/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 16/2019. Artículo 3°.- Remitir a la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial – Plan Nacer / Programa SUMAR copia del Dictamen DRyFC N° 16/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 16/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, en particular las referidas al Balance de Fondos Especiales, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. Artículo 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N°16/2019 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial – Plan Nacer / Programa SUMAR (Decretos N° 1308/2013 y N° 1629/2017). (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini - Vocal - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

## Fallo “DRyFC” N° 18/2019

“Viedma, 24 de Mayo de 2019. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad correspondientes a los períodos 01/01/2017 y el 31/01/2017, el 01/02/2017 y el 28/02/2017, el 01/03/2017 y el 31/03/2017, el 01/04/2017 y el 30/04/2017, el 01/05/2017 y el 31/05/2017, el 01/06/2017 y el 30/06/2017, el 01/07/2017 y el 31/07/2017, el 01/08/2017 y el 31/08/2017, el 01/09/2017 y el 30/09/2017, el 01/10/2017 y el 31/10/2017, el 01/11/2017 y el 30/11/2017, el 01/12/2017 y el 31/12/2017 con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 17/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los expedientes que se señalan a continuación, a efectos de merituar la iniciación de procesos sancionatorios en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expresado en los puntos A) y B) del Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 17/2019: Expedientes N° 26.553-EPRE-2017, N° 26.588-EPRE-2017, N° 26.705-EPRE-2017, N° 26.781-EPRE-2017, N° 26.868-EPRE-2017, N° 27.041-EPRE-2017, N° 27.147-EPRE-2017, N° 27.298-EPRE-2017, N° 27.364-EPRE-2017, N° 27.496-EPRE-2017, N° 27.582-EPRE-2017, N° 27.641-EPRE-2017, N° 26.686-E.P.R.E.-17 y N° 27.420-E.P.R.E.-2017. Artículo 3°.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto C) del Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 17/2019. Artículo 4°.- Remitir al Ente Provincial Regulador de la Electricidad copia del Dictamen DRyFC N° 17/2019. Artículo 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 17/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que



como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini - Vocal -; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

## LICITACIONES

—

Provincia de Río Negro  
DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA  
**Licitación Pública N° 07/2019**

Obra: Repavimentación Urbana - Pavimento Flexible. Tramo: Ejido Mainque. Sección: Acceso Principal - Calle N° 19.

Presupuesto Oficial: \$ 7.863.847,44

Valor del Pliego: \$ 8.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: 19 de junio de 2019 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 19 de junio de 2019 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70- Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro, hasta 3 (días) antes de la fecha de apertura.

—oOo—

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Licitación Pública N° 01/2019**

Objeto: Adquisición Vehículos Oficiales - LRN.

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos Cincuenta y Dos Con 67/100 (\$ 4.480.352,67).

Fecha de Apertura de Ofertas: Veintiuno (21) de Junio de 2019 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.-

—

**Licitación Pública N° 03/2019**

Objeto: Adquisición Merchandising Institucional-LRN.

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Seis Con 68/100 (\$ 5.382.006,68).

Fecha de Apertura de Ofertas: Veinticuatro (24) de Junio de 2019 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.-

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.-

—oOo—

## CONCURSOS

—

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
Consejo de la Magistratura  
**Aviso**

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición  
para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 24/19-CM

• Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca (Ampliación Plazo de Presentación Res. Nro. 19/18-CM).-

Resolución Nro. 25/19-CM

Un (1) cargo de Defensor o Defensora Penal con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina.-

### Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), que deberá realizarse desde el día 28 de mayo de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el día 28 de mayo de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Resoluciones N° 24 y 25/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - [consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar](mailto:consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar)-

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

### **Aviso**

#### Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

#### Primera Circunscripción Judicial

##### Resolución Nro. 27/19-CM

• Un (1) cargo de Juez o Jueza de Juicio con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

##### Resolución Nro. 28/19-CM

Un (1) cargo de Defensor Adjunto o Defensora Adjunta del Fuero Penal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma (Ampliación Plazo de Presentación Res. Nro. 18/18-CM).

#### Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), que deberá realizarse desde el día 05 de junio de 2019 hasta el día 05 de julio de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el día 5 de junio de 2019 hasta el día 5 de julio de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Resoluciones N° 24 y 25/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - [consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar](mailto:consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar)-

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

## COMUNICADOS

—

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
Consejo de la Magistratura  
**Nómina de Aspirantes Inscriptos**  
**(art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)**  
**Llamado a Concursos**

#### **Resolución Nro. 23/18-CM.24/18-CM.25/18-CM26/19-CM**

Defensor Adjunto para la Defensoría de Menores e Incapaces del Fuero Penal de Viedma Res. Nro. 23/18-CM): ACEVEDO, Ada - DNI: 27.128.700; AMARO, Georgina - DNI: 35.591-180; COSTA, Juliana - DNI: 29.767.321; FUENTES, Pamela Alejandra - DNI: 33.823.612; GENTILE, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; HECHENLEITNER, Claudia Edith - DNI: 23.638.948; JASSON, Martín - DNI: 34.536.124; MAIDA, Samanta - DNI: 31.358.752; SEGATORI CARRIZZO, Sol - DNI: 30.951.158; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; URRÁ, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; VILLAR, Carolina Andrea - DNI: 26.645.675; ZIMMERMANN, Adelina - DNI: 36.192.395. Defensor Adjunto para la Defensoría el Fuero Penal de Viedma, Res. Nro. 23/18-CM): BALLVE BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32.956.366; BLANCHET, Yasmín Belén - DNI: 29.826.666; CHAVEZ, Lorena Belén - DNI: 32.829.709; FERNÁNDEZ, Patricia - DNI: 31.277.900; FUENTES, Pamela Alejandra - DNI: 33.823.612; GENTILE, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; HECHENLEITNER, Claudia Edith - DNI: 23.638.948; JASSON, Martín - DNI: 34.536.124; LLANO, María Carolina - DNI: 35.591.059; MACHADO SUER, Ezequiel Emilio - DNI: 36.373.827;

MAIDA, Samanta - DNI: 31.358.752; NEGRO, Rubén Saúl - DNI: 34.666.040; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; URRRA, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; ZIMMERMANN, Adelina - DNI: 36.192.395; ZIMMERMANN, Adrián Roberto - DNI: 33.368.887. Tres (3) cargos de Defensor. Adjunto para la Defensoría del Fuero Penal de General Roca (Res. Nro. 24/18-CM): BALLVE BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32.956.366; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; DUCCA, María Gimena - DNI: 32.148.406; ESPINOZA SAGREDO, Daniela Carina - DNI: 27.872.496; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28.624.023; FERNÁNDEZ, Patricia - DNI: 31.277.900; FUENTES, Pamela Alejandra - DNI: 33.823.612; GIARDINA, María Vanesa - DNI: 31.796.649; GRIPPO, Giuliana Agustina - DNI: 36.626.607; JALIL MONTIEL, Yamil Carlos - DNI: 27.349.125; JASSON, Martín - DNI: 34.536.124; JORQUERA, Alejandro Eduardo - DNI: 14.389.321; KUNZ, Nadia Carolina - DNI: 35.597.121; MAGGI, Ana Victoria — DNI: 29.940.838 (A consideración CM); MAIDA, Samanta - DNI: 31.358.752; MANZANO, Enrique Manuel - DNI: 33.621.782; POLANTINOS, Facundo — DNI: 34.321.490 (A consideración CM); REILE, Cristina Andrea - DNI: 26.136.067; ROMERA, Fernando - DNI: 25.277.751; SOLER, Julieta Ailín - DNI: 33.446.964; URRRA, Marcos Javier - DNI: 31.359.514. Defensor Adjunto para la Defensoría del Fuero penal de Choele Choel (Res. Nro. 24/18-CM): DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; FERNANDEZ, Patricia - DNI: 31.277.900; JASSON, Martín - DNI: 34.536.124; Maggi, Ana Victoria — DNI: 29.940.838 (A consideración CM); MAIDA, Samanta - DNI: 31.358.752; ORLANDINI, Mario - DNI: 29.237.175; URRRA, Marcos Javier - DNI: 31.359.514. Cuatro (4) cargos de Defensor Adjunto para la Defensoría del Fuero Penal de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 25/18-CM): BALLVE BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32.956.366; BENAC, Nahuel - DNI: 33.546.897; CABEZA CATALÁN, Patricia Teresa Inés - DNI: 34.019.587; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; DEL RÍO, Paola Andrea - DNI: 26.469.033; ESCRIBANO, Matías Ezequiel - DNI: 33.359.670; FERNÁNDEZ, Fabricio Adrián - DNI: 29.510.149; FERNANDEZ, Patricia - DNI: 31.277.900; FUENTES, Pamela Alejandra - DNI: 33.523.612; GIORDANO, María Julieta Luján - DM: 24.484.554; GOYE, Mónica Silvina - DNI: 29.583.609; GUERRERO, Pablo Nicolás - DNI: 34.292.536; HARARI NAHEM, Guillermo - DNI: 12.549.734; JASSON, Martín - DNI: 34.536.124; MAGGI, Ana Victoria - DNI: 29.940.838 (A consideración CM); MAIDA, Samanta - DNI: 31.358.752; MOLDES, María Clara - DNI: 33.159.662; POLANTINOS, Facundo - DNI: 34.321.490 (A consideración CM); RODRIGO, María - DNI: 26.469.245; SAIDT, Yamile - DNI: 30.154.840; URRRA, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; VAZQUEZ, Gustavo Gabriel - DNI: 30.853.505; VITALE, Mariana - DNI: 27.280.711; YAÑEZ CARO, Gisel Noelia - DNI: 34.667.792. Cuatro (4) Cargos De Defensor Adjunto para las Defensorías del Fuero Penal de Cipolletti (Res. Nro. 26/18-CM): ALBORNOZ, Angel Gastón - DNI: 30.634.719; ALVAREZ ANIA, Luciano — DNI: 26.402.836 (A consideración CM); BAGNIOLE, María Agustina - DNI: 28.380.540; EALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32.956.366; CALVO, Victoria Carolina - DNI: 22.474.997; FERNÁNDEZ, Patricia - DNI: 31.277.900; FUENTES, Pamela Alejandra - DNI: 33.823.612; GALARRAGA, Juan Ignacio - DNI: 25.940.928; GORORDO, Alfredo Oscar - DNI: 33.637.007; IBAÑEZ, Cecilia - DNI: 32.021.403; IT, Carolina - DNI: 31.985.252; JASSON, Martín - DNI: 34.536.124; JOHANSEN, Carolina Clara - DNI: 33.862.886; JORQUERA, Alejandro Eduardo - DNI: 14.389.321; LOBO, Gabriela Beatriz - DNI: 26.684.853; MAGGI, Ana Victoria - DNI: 29.940.838 (A consideración CM); MAIDA, Samanta - DNI: 31.358.752; MANZANO, Enrique Manuel - DNI: 33.621.782; MARTÍNEZ, Rodrigo Sebastián - DNI: 33.940.227; POLANTINOS, Facundo - DNI: 34.321.490 (A consideración CM); SEGURA, Andrea Gisela - DNI: 25.139.819; TASAT ALFIE, Silvina Sara - DNI: 28.718.713; URRRA, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; VILLANUEVA, Luciana Andrea - DNI: 30.857.441.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 28/06/2019; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

La Secretaría del Consejo de la Magistratura informa los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos -de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) punto 9 de la Ley K 2434- en el llamado a concurso para la cobertura de los cargos de: Juez de la Cámara del Trabajo de Gral. Roca (Res. Nro. 63/18-CM): Fernández, Ana María: 16; Gatti, Hugo Edgardo: 12,25; Gayone, Marisa: 14,50; Huennumilla, Juan Ambrosio: 13; Perramón, Daniela Andrea:

16,25; Sepúlveda, Mónica Leonor: 16. Secretario de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma (Res. Nro. 61/18-CM): Benítez, María Verónica: 11,50; Blanchet, Yasmin Belen: 10; Calfueque, José: 11,50; Colombo, María Laura: 11; Costa, Juliana: 10; Delgado, Patricia Noemi: 12; Jarque, Melisa Ailén: 11; Markan, Matías: 11; Montironi, Carolina Alejandra: 11,25; Morón Laura: 10; Ojeda Fernandez, Paulina Belen: 10; Peralta, Pablo Agustín: 11; Priedebailo Ricardo Alberto: 10,25; Zimmermann, Adelina: 12. Juez de Garantías de Cipolletti (Res. Nro. 59/18-CM - Ampl. Res. Nro. 54/17-CM): Alborno, Angel Gastón (A consideración CM): 10,95; Álvarez Ania, Luciano: 10; Bagniole, María Agustina: 12,50; Ceserani, Luis Aníbal: 17,75; Cortez Iribarren, María Eugenia: 10,75; Lizzi, Lucas Javier: 13; Lucía, Rita Ángela: 13,50; Martínez, Rodrigo Sebastián: 12,50; Moreyra, Alberto Damián: 10,75; Moyano, Guillermo: 12; Sánchez Merlo, Amorina Liliana: 12,50; Vassellati, Ivana Denise: 11,50; Villanueva, Luciana Andrea: 12. Secretario de Ejecución Penal Nro. 8 de Cipolletti (Res. Nro. 49/18-CM): Álvarez Ania, Luciano: 10; Crespo, Manuel Marcelo: 11; Jara, Francisco Damián: 13,50; Jarque, Melisa Ailén: 11. Secretario del Juzgado de Familia Civil, Comercial, Minería y Suc. Nro. 11 de El Bolsón (Res. Nro. 58/18-CM): Bernardini, Paola Mirna: 12,50; Golar, Patricio Carlos: 10,50; Juárez, María Inmaculada: 10; Lorenzón, Laura Alejandra: 10,50; Lugones, Ana Laura: 12; Morera, Alejandro: 13,25; Testino, Amorina Liliana: 10. Fiscal de Cámara de Viedma (Res. Nro. 40/18-CM): Gaviña, Roberto Oscar: 13; González Sacco, Guillermo Martín: 12,25; Peralta, Juan Pedro: 13,50; Puntel, Juan Pedro: 14,25; Rodríguez Frandsen, Paula: 15,25. Agente Fiscal de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 57/18-C): Damborearena, Martín: 11; Lanfranchi, César: 14,25; Mari, María Denise: 10; Miranda, Gerardo Alfredo: 12,25; Otero, Adrian: 11,50.-

Dra. Guillermina Nervi — Secretaria Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de Fiscal de Choele Choel (Res. Nro. 1/18-CM): IICJ-487-FCC: 19; IICJ-961-FCC: 18; IICJ-133-FCC: 22,50. Fiscal Adjunto de Gral. Roca (Res. Nro. 16/18-CM): IICJ-394-FAD: 24; IICJ-833-FAD: 25,33; IICJ-667-FAD: 25,66; IICJ-502-FAD: 20,33; IICJ-148-FAD: 22,66; IICJ-488-FAD: 23; IICJ-952-FAD: 23,33; IICJ-269-FAD: 24. Defensor de Menores e Incapaces Penal de Villa Regina (Res. Nro. 19/18-CM): IICJ-367-DMP: 35,66; IICJ-244-DMP: 26,66; IICJ-479-DMP: 22,33; IICJ-121-DMP: 28; IICJ-592-DMP: 30,33. Juez de la Cámara Segunda del Trabajo de General Roca (Res. Nro. 32/18-CM): IICJ-332-JLR: 31; IICJ-490-JLR: 19,66; IICJ-984-JLR: 22,33; IICJ-307-JLR: 23; IICJ-466-JLR: 21; IICJ-594-JLR: 18,33. Fiscal Adjunto de Río Colorado (Res. Nro. 16/18-CM): IICJ-307-FAR: 23,50; IICJ-121-FAR: 20,83; IICJ-672-FAR: 22; IICJ-450-FAR: 24.-

Fdo: Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

## EDICTOS DE MINERÍA

—

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA  
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 8" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.045-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.045-M-18. El señor Marín Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 8" ubicada en la grilla 3966-III, del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgr Perimetrales: Y=3393596.83 X=5597926.70; Y=3394286.52 X=5597770.72; Y=3394130.54 X=5597081.03; Y=3393440.85 X=5597237.01. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 1" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.038-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.038-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Arena Silíceá denominada "BAUTI 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Y=3393126.04 X=5600208.07; Y=3393815.73 X= 5600052.09 Y=3393659.75 X=5599362.40; Y=3392970.06; X=5599518.38.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 2" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.039-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.039-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3394064.77 X=5599995.77; Y=3394754.46 X=5599839.79; Y=3394598.48 X=5599150.10; Y=3393908.79 5599306.08.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 3" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.040-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.040-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 3" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3392970.06 X=5599518.38; Y=3393659.75 X=5599362.40; Y=3393503.77 X=5598672.71; Y=3392814.08 X=5598828.69.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 4" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.041-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.041-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 4" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3393908.79 X=5599306.08; Y=3394598.48 X=5599150.10; Y=3394442.50 X=5598460.41; Y=3393752.81 X=5598616.39.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 5" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.042-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.042-M-18 El señor Marín Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 5" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3392814.08 X=5598828.69; Y=3393503.77 X=5598672.71; Y=3393347.79 X=5597983.02; Y=3392658.10 X=5598139.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 6" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.043-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.043-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 6" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3393752.81 X=5598616.39; Y=3394442.50 X=5598460.41; Y=3394286.52 X=5597770.72; Y=3393596.83 X=5597926.70.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019.. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 7" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.044-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.044-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 7" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3392658.10 X=5598139.00; Y=3393347.79 X=5597983.02; Y=3393191.81 X=5597293.34; Y=3392502.12 X=5597449.31.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 9" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.046-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.046-M-18. El señor Marín Daniel, ha solicitado una Cantera de Arena Silíceá denominada "BAUTI 9" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3393269.73 X=5596500.51; Y=3393959.42 X=5596344.53; Y=3393803.44 X=5595654.85; Y=3393113.75 X=5595810.83.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las

oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 13" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.050-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.050-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 13" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3392119.35 X=5595761.58; Y=3392809.04 X=5595605.60; Y=3392653.06 X=5594915.91; Y=3391963.37 X=5595071.89.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 16" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.053-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.053-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 16" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3391963.37 X=5595071.89; Y=3392653.06 X=5594915.91; Y=3392518.99 X=5594322.60; Y=3391785.62 X=5594285.94.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 19" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.056-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.056-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 19" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3392283.70 X=5593283.45; Y=3391594.02 X=5593439.43; Y=3391728.08 X=5594032.75; Y=3392461.46 X=5594069.41.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 20" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.057-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.057-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 20" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3393276.39 X=5593333.08; Y=3392586.70 X=5593489.06; Y=3392720.77 X=5594082.37; Y=3393454.14 X=5594119.04.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.-

Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 21" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.058-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.058-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 21" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3393432.37 X=5594022.77; Y=3394122.06 X=5593866.79; Y=3393966.08 X=5593177.10; Y=3393276.39 X=5593333.08.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 22" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.059-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.059-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 22" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3391594.02 X=5593439.43; Y=3392283.70 X=5593283.45; Y=3392127.72 X=5592593.77; Y=3391438.04 X=5592749.74.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 23" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.060-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.060-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 23" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3392586.70 X=5593489.06; Y=3393276.39 X=5593333.08; Y=3393120.41 X=5592643.39; Y=3392430.72 X=5592799.37.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 24" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.061-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.061-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 24" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero.

Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3393276.39 X=5593333.08; Y=3393966.08 X=5593177.10; Y=3393810.10 X=5592487.41; Y=3393120.41 X=5592643.39.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 25" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.062-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.062-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 25" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3391438.04 X=5592749.74; Y=3392127.72 X=5592593.77; Y=3391971.74 X=5591904.08; Y=3391282.06 X=5592060.06.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 26" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.063-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.063-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 26" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=392430.72 X=5592799.37; Y=3393120.41 X=5592643.39; Y=3392964.43 X=5591953.70; Y=3392274.74 X=5592109.68.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 27" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.064-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.064-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 27" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3393120.41 X=5592643.39; Y=3393810.10 X=5592487.41; Y=3393654.12 X=5591797.72; Y=3392964.43 X=5591953.70.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 29" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.080-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.080-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 29" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3392436.35 X=5600364.05; Y=3393126.04 X=5600208.07; Y=3392970.06 X=5599518.38; Y=3392280.37 X=5599674.36.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 14/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 34" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.085-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.085-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 34" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3391278.72 X=5598450.96; Y=3391968.41 X=5598294.98; Y=3391812.43 X=5597605.29; Y=3391122.74 X=5597761.27.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 14/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 35" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.086-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.086-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 35" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3391968.41 X=5598294.98; Y=3392658.10 X=5598139.00; Y=3392502.12 X=5597449.31; Y=3391812.43 X=5597605.29.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 14/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 36" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.087-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.087-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "BAUTI 36" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3390955.42 X=5597023.92; Y=3391645.11 X=5596867.94; Y=3391489.13 X=5596178.25; Y=3390799.44 X=5596334.23.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 14/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las

oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "BAUTI 37" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.088-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.088-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "BAUTI 37" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3391645.11 X=5596867.94; Y=3392334.80 X=5596711.96; Y=3392178.82 X=5596022.27; Y=3391489.13 X=5596178.25.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 14/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "BAUTI 38" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.089-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.088-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "BAUTI 38" ubicada en la grilla 3966-II. I del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3392334.80 X=5596711.96; Y=3393024.49 X=5596555.98; Y=3392868.51 X=5595866.29; Y=3392178.82 X=5596022.27.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 14/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "BAUTI 39" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número 43.090-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.090-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "BAUTI 39" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,31 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3390634.68 X=5596097.36; Y=3391429.66 X=5595917.56; Y=3391273.68 X=5595227.87; Y=3390708.18 X=5595355.77.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 14/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "BAUTI 40" presentada por el Señor Marín, Daniel, ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.091-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.091-M-18. El señor Marín, Daniel ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "BAUTI 40" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3391429.66 X=5595917.56; Y=3392119.35 X=5595761.58; Y=3391963.37 X=5595071.89;

Y=3391273.68 X=5595227.87.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 14/05/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La Autoridad Minera hace saber al señor Gali, Rubén Angel propietario superficiario de la parcela 13-5-350-950-0, que en el expediente número 41.077-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 13-5-350-950-0 la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta. Vértice 1= Y(E-O) 3463014-X(N-S) 5560213-Vértice 2 = Y(E-O) 3473014 - X(N-S) 5560213 - Vértice 3 = Y (E-O) 3473014- X (N-S) 5550213- Vértice 4=Y(E-O) 3463014 - X(N-S) 5550213.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

## EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Castro Stella Maris (D.N.I. 5.776.123) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en el Barrio 20 de Junio Escalera 12 Planta Baja Departamento "A" correspondiente al Plan 428 Viviendas del I.P.P.V., en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oOo—

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: VIEDMA

PLAN: 400 Viviendas.

Martín Maximiliano (DNI. 38.905.819)

Pérez Brenda Alejandra (DNI. 37.056.134)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Catriel

PLAN: 60 Viviendas.

Collado Fabián Adrián (DNI.23.711.353)

Espinosa Norma Rosana (DNI. 20.310.483)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre — Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas.

Peña César Roberto (DNI.27.128.716)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre — Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Ingeniero Jacobacci

PLAN: 10 Viviendas.

Montre Claudia Griselda (DNI.25.520.873)

Llanca Walter Marcos (DNI. 29.926.917)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre — Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

PLAN: 100 Viviendas.-

Reinao Luis Alberto (DNI.17.239.787)

Garrido Santos Luz Maritza (DNI. 92.676.690)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre — Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas.-

Guzmán María Eugenia (DNI 29.161.832)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

PLAN: 300 Viviendas.

Erbín Oscar Leomar (DNI. 28.677.654)

Gutiérrez Jessica (DNI. 30.874.961)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas.

Wlasiuk Vanesa Elizabeth (DNI. 25.409.180)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Lamarque

PLAN: 92 Viviendas.

Frías María Cristina (DNI. 18.713.406)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Contralmirante Cordero

PLAN: 20 Viviendas.

Sanhueza Luis Alberto (DNI. 16.295.295)

Ulloa Patricia Alejandra (DNI. 17.483.587)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 156 Viviendas.-

ROMERO Maria Vanesa (DNI.29.237.252)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 91 Viviendas.-

Cazon Martinez Daniel (DNI.32.683.991)

Gallardo Padilla Teresa (DNI.18.897.360)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-



El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente Readjudicación.

LOCALIDAD: General Enrique Godoy

PLAN: 25 Viviendas.

Guzman Nora del Valle (DNI. 11.658.849)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente Readjudicación.

LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas.-

Guzman María Eugenia (DNI. 29.161.832)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar

abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 250 Viviendas.-

Riquelme Mónica (DNI. 21.847.553)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

—oO—

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

El Juzgado en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33, sito en M.T. de Alvear 1840 3er. piso, Capital Federal, hace saber por cinco días que en 11/04/2019 se decretó la quiebra de SNOW -TRAVEL ARGENTINA S. A. (CUIT: 33-7085359-9) Expte. N° 7661/2019. Síndico interviniente: Liliana Valeria Mete con domicilio en Soldado de la Independencia 1130 Piso 4to. "A" C.A.B.A. (Tel 15-36913672). Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico hasta el 18/06/2019 presentación de los informes individual y general: 16/08/2019 y 30/09/2019. Hágese saber a la fallida, administradores y terceros que deberán entregar al síndico en 24hs.: a) los libros de comercio y documentación contable de la fallida, b) los bienes de la deudora que tiene en su poder, c) el representante de la fallida Sr. Gastón Linares (DNI N° 25.556.525) no salir del país sin autorización del Tribunal. Prohibese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a que en 48 hs.constituya domicilio bajo el apercibimiento del art. 88:7 LCQ. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, 7 de mayo de 2019.- Rafael Trebino Figueroa, Secretario.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 717-DJR-2017 de su registro, Notifica a Susana Clotilde Zambrano, D.N.I N° 12.539.582, sin domicilio real conocido, la Sentencia "DJR" N° 09/2019, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17 - Mayo - 2019. Visto ...Considerando ...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Declarar a la entonces Directora de la Escuela Primaria N° 213 de El Bolsón, Susana Clotilde Zambrano (D.N.I N° 12.539.582, sin domicilio real conocido), responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, Condenarla al pago de la suma de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Con Doce Centavos (\$ 8.468,12) comprensiva de capital e intereses devengados al día de la fecha, calculados conforme los considerandos de la presente, y de aquí en más igual tasa, o la que

disponga el STJRN en el futuro, hasta su efectivo pago. Dicho importe deberá ser depositado dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cta. cte. N° 90000-1694 -Juicios Administrativos- (Convenio de Recaudación N° 582-1) CBU 0340250600900001694009 del Banco Patagonia S.A., a la orden del Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente a este expediente N° 717-DJR-2017, debiendo remitir la enjuiciada a este organismo de control (Moreno N° 263 de Viedma), una vez efectuado el depósito, una nota con el comprobante respectivo que acredite el pago. Artículo 2°.- Hacer saber a la condenada que en caso de incumplimiento, sin interpelación previa, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas con copia de la presente y a la condenada la parte dispositiva de la presente por edictos a publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente, Dra. María Dolores Cardell - Vocal, Lic. Roberto J. Meschini - Vocal. Ante mi: Dr. Fernando Laborde– Secretario Auditor Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. - Viedma, 24 de Mayo de 2019.- Dr. Fernando Laborde– Secretario Auditor Legal.-

Edicto N° 2082

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ernesto Secundino Pereyra, DNI 6931550 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pereyra, Ernesto Secundino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1469-C2016. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de marzo del 2019.-

Edicto N° 002/19

Provincia de Río Negro, Consejo Provincial de Educación, Junta de Disciplina Docente.

Se hace saber por este medio al Sr. Mariscal, Rubén Daniel, CUIL N° 20-11416811-5, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del

Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado comunicado de citación al nombrado en relación al Expediente N° 184941-EDU-18 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 27 de mayo de 2019.- Cippolletti, Río Negro 27 de mayo de 2019

Destinatario: Mariscal, Daniel

Domicilio: Santamaría 340 – 1° D de la ciudad de Neuquén

La Instrucción Sumarial, con domicilio en calle Mengelle N° 1550, Sede del Consejo Escolar Alto Valle Centro I, de la ciudad de Cipolletti, le hace saber por este medio al Sr. Mariscal, Daniel CUIL N° 20-11416811-5, de la ESRN N° 17, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 15/JDD/19, del Expediente N° 184941-EDU-18 caratulado: "S/ Presunta conducta inadecuada del docente Mariscal, Daniel – E.S.R.N. N° 17 – Cippolletti" por el que se tramita Sumario Ordinario y en el marco de la Resolución mencionada "ut supra" se lo cita a Audiencia Indagatoria, la que fue convocada a través de Carta Documento para el 22 de mayo de 2019, no compareciendo el docente, ni salvando las razones que le impidieron presentarse a prestar declaración, por lo que se procede a citarlo nuevamente para el día 13 de junio de 2019, y en el horario de 8:30 a 12:30 hs., por este medio, solicitando además que constituya domicilio en la Provincia de Río Negro, en la Instrucción correspondiente.

Se informa al Sr. Mariscal, Daniel que de no presentarse a la Audiencia Indagatoria convocada como "nuevamente" y no salvar las causales correspondientes, la Instrucción Sumarial de la localidad de Cipolletti a cargo de Centelles Nora lo declarará en rebeldía en el marco de la Resolución N° 473/16 T.O. Resolución N° 3410/16 "R.D.D." Art. 107°: "Cuando el docente sumariado, no compareciera a audiencia indagatoria y en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas no aportara las causales insalvables que le impidieron su comparencia en el tiempo establecido, será declarado en rebeldía por la Instrucción. La declaración en Rebeldía no constituirá presunción en su contra.-

Lorena Beatriz Garay Presidenta J.D.D., María Doris Lascano, Secretaria en Representación Docente, María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente, Ana María Stoessel, Vocal en Representación Docente, Miguel Eduardo Argañaraz, Vocal.-

## Edicto N° 2645

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia a cargo de la Dra. Mariana Reppucci, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Nivella, Mario Saverio s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-165-C2019; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Nivella Mario Saverio, DNI 7.303.417 - La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice "Villa Regina, 15 de mayo de 2019.- (...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- (...) Dra. Paola Santarelli - Juez "-

Villa Regina, 20 de mayo de 2019.-

## Edicto N° 2621

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la primera circunscripción judicial de Río Negro, con sede en Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a quienes hayan sido declarados herederos, acreedores y/o posean derecho sobre los bienes dejados por las Sras. Leda Patricia Castillo y/o Juana Castillo a fin que comparezcan a presentarse en el juicio sucesorio del Sr. Agustín Castillo (DNI N°1.599.269), dentro del término de treinta (30) días a estar a derecho, en los autos caratulados: "Castillo Agustín s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0367/16/J1) (conf. 2290 y cc. CCyC), bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Fdo: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 24 de mayo de 2019.-

## Edicto N° 2716

Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21 de la Ciudad de Villa Regina (R.N), ubicado en calle Castelli N°62, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci por subrogancia, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Villaruel Diego Andres DNI N° 32.902.484 a presentarse en Autos "Villaruel Diego Andres S/ Sucesión Ab Intestato Expte N° F-2VR-175-C2019. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días.-

Villa Regina, 31 de mayo de 2019.-

## Edicto N° 2686

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría única, Cita y Emplaza por treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Oscar Rondini, L.E N° 5.429.217, a estar a derecho en autos "Rondini Oscar s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte. N° F-2035-C-3-19) . Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 27 de Mayo de 2019.-

## Edicto N° 2703

El Dr. Santiago Morán juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría única, a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB, San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Joana Valeria Buenuleo, DNI 33.290.128, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro c/ Sucesores de Buenuleo Curinao, Antonio s/ Ejecución Fiscal (D-3BA-7730-C2017), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.- Publíquese por 2 días días.

Bariloche, 28 de mayo de 2019.

## Edicto N° 2616

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Rafael Depetro, DNI 4.059.734 y de Edelina Esther Correa, L.C. 2.768.302 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Correa, Edelina Esther y Depetro, Rafael s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. nro. 0380/290/08. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2019.-

El Dr. Juan Martín Brussino Kain Juez de Garantías de la Circunscripción Judicial, notifica a Leonel Agustín Llanes (DNI 41.478.281) de la resolución recaída en los autos: "Comisaría 30 S/ Investig. Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego, en Poblado y en Banda" Legajo N° MPF-VI-01262-2018, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, ...Resuelvo: Autos y Vistos:

...de la que Resulta: ... - Considerando:... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor Lautaro Nicolás Guillermo Alan DNI 41.178.575, Leonel Agustín Llanes DNI 41.478.281, Benjamín Adrián Huinca DNI 43.553.863 y Jonathan Oscar Aguilera DNI 38.906.876, todos ellos de demás datos filiatorios obrantes en el legajo. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. III) Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de haberse registrado prontuario por la presente investigación.-

Fdo. Juez Juan Martín Brussino Kain-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Regina Herrera, que en los autos "Arrieta Ariel S/Abuso Sexual", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23 de febrero de 2018. Autos Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo: Paula Rodríguez Frandsen - Agente Fiscal).-

Solicito, asimismo, haga saber a la requerida que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de Tres días a contar desde la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 ter párrafo CPP).-

Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

## Edicto N° 2265

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Sucesiones y Minería N° 31, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio 221, primer piso de la ciudad de Choele Choel, en los Autos caratulados "Valenzuela Riquelme Diego Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-280-C31-19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Valenzuela Riquelme Diego Ernesto, DI N° 92.225.174, para que en el plazo de 30 días lo acrediten en autos. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel 11 de abril de 2019.

## Edicto N° 2734

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Pilar Benitez DNI N° M. 7.395.709 en autos caratulados Benitez Carlos Pilar s/ Sucesión Ab Intestato Expte N° 3028/2019 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos por un día en la página web del poder Judicial, San Antonio Oeste, 04 de junio de 2019.-

## Edicto N° 2773

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos Amoros Sandra Mariela s/ Homologación de Convenio Cejume (f), Expte. Nro. 1443/2017, hace saber al Sr. Fernando Daniel Rios DNI. 29.015.757, que en el plazo de cinco (5) días deberá abonar la suma de \$2.141,74 en concepto de gastos de gas y luz conforme el acuerdo homologado en autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.-

Secretaría, 2019.-

## Edicto N° 2694

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Nueve, secretaria única, sito en calle San Luis 853 de General Roca, Río Negro, cita a presentarse a la demandada Casazza María Delfina Rosa y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana B, D.C. 05-1-E-743-02 y Lote 3 de la Manzana B; N.C. 05-1-E-743-03, ubicados en esta ciudad, calle Rochadale 322 y 324, Provincia de Río Negro, por el término de DIEZ días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, a cuyo efecto, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo. Verónica I. Hernández. General Roca, 30 de Mayo de 2019.

## Edicto N° 2755

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853-2° Piso - General Roca - cita por 30 días a herederos y acreedores de Epifanio Berrios D.N.I. M7.388.593 a presentarse en autos "Berrios Epifanio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2RO-2216-C3-19). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 30 de Mayo de 2019.-

## Edicto N° 2672

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Victor Salvador Nicosia, DNI N° 7.561.142; y del Sr. Ariel Oscar Nicosia Ramos, DNI 24.331.878; para que comparezcan en autos "Nicosia Victor Salvador y Nicosia Ramos Ariel Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1956-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de Mayo de 2019.

## Edicto N° 2639

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero Tres, con asiento de funciones en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Carrocera Amelia Ana, DNI F3.647.443, a estar a derecho en autos "Carrocera Amelia Ana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2021-C-3-19)" con la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 21 de Mayo de 2019.

## Edicto N° 2240

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, Planta Baja, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Moreno Carlos Roberto, Documento Nacional de Identidad N° 10.600.378, para que comparezcan en autos: "Moreno Carlos Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1899-C-3-18), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 01 de Abril de 2019.

## Edicto N° 2757

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Jose Ruiz Lara, Documento Nacional de Identidad N° 93.723.714, para que comparezcan en autos: "Ruiz Lara Juan Jose s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2052-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 30 de mayo de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

## Edicto N° 2756

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Florentino del Carmen Riquelme Cardenas, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Riquelme Cardenas Florentino del Carmen S/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1601-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 30 de mayo de 2019.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Juan Pedro Puntel hace saber Sabrina Fátima Jutton, que en los autos "Calvo Hugo Atilio s/Abuso Sexual", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 28 de febrero de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo: Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal). Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar desde la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 párrafo CPP).- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Ochoa, Hugo Raúl, DNI N° 20.306.818, que en los autos "Ochoa Hugo Raúl C/Pereyra Rocío S/ Hurto MPF-VI-00734-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04 de abril de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Cimbaro, Javier Ramón, D.N.I. N° 30.789.550, que en los autos Cimbaro Javier Ramón C/ Epulef Yanina Soledad S/ Retención Indebida" MPF-VI-00917-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23-04-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Antueque, Raúl, D.N.I. N° 16.590.290, que en los autos: "Antueque Raúl C/NN S/ Hurto", N° MPF-VI-00098-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de febrero de

2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 ter párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

## Edicto N° 1734

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Badaracco Norma Hilda s/ Presunción de Fallecimiento", Expte. N°0290/17/J1, cita a la Sra. Norma Hilda Badaracco (DNI N° 10.438.036), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial. Fdo.: Luciano Minetti Kern - Secretario Subrogante.-

Viedma, 26 de diciembre de 2018.-

## Edicto N° 2669

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° NUEVE de la IV Circunscripción Judicial la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Villegas 384 de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a los demandados, Sr. Custodio José Sepulveda, Cédula de Identidad n° 113.354 y la Sra. Elena Rodríguez de Sepulveda, Cédula de Identidad n° 102.701, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-497-07 sito en calle Gonzalez Larrosa 1385 de esta ciudad por edictos a publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC. a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.).

## Edicto N° 2762

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaria Única, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Jorge Carlos Musumeci, DNI 8.216.372 en los autos caratulados "Musumeci Jorge Carlos s/ Sucesión Testamentaria" Expte. N° F-2054-C-3-19.- Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 03 de junio de 2019.-

## Edicto N° 2629

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eulogio San Martin Riffo, DNI N° 92.513.197, y de la Sra. Herminia Vidal Vidal, DNI N°

92.642.848, para que comparezcan en autos "Vidal Vidal Herminia y San Martín Riffo Eulogio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1969-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de Junio de 2019.

Edicto N° 2564

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Cinco de la IIIa Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito Juramento 190, 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emma Zulma Cattaneo – DNI 3.201.493, para que hagan valer sus derechos (Art. 2340 C.C.C.), en los autos: "Mendez, Jorge Delta y Cattaneo, Emma Zulma s/ Sucesión Ab Intestato (Ex N° 0170-146-98 de Juzg. Civil N° 1 y Ex N° 01435-07 de Juz. Flia N° 9/Acumulada causa N° F-3BA-1851-C2018," Cattaneo,) (15894-16). Publíquense por 1 día.-

San Carlos de Bariloche, 20 de mayo 2019.-  
Ivan Sosa Lukman. Secretario.

Edicto N° 2690

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y De Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Patricia Ruth Amado, DNI N° 16.860.399, para que comparezcan en autos: "Amado Patricia Ruth s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2023-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de Mayo de 2019.

Edicto N° 2573

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Fernández, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados Reinoso, Cintia Daiana c/ Espinosa, Juan José s/ Divorcio (f) (Expte. N° 11517), cita por diez (10) días días a partir de la última publicación, al Sr. Juan José Espinosa, D.N.I. 23.916.244, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de dictar Sentencia. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, dejándose constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, atento gestionarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes. Cipolletti, 17 de mayo de 2019. Fdo. Dr. Jorge A. Benatti. Juez.-

Edicto N° 2582

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosas Josefa, DNI 9.743.491, en los autos "Rosas Josefa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-1750-C5-18) Publíquese por un día en el

Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 27 de Agosto de 2018.-

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.

Edicto N° 2775

La Dra. Andrea V. De LA Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Enrique Domingo, D.N.I. M7568201 en los autos caratulados "Domingo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-2170-C3-19). General Roca, 16 de abril de 2019. Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.-

Edicto N° 2770

Dra. Andrea V. De La Iglesia Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en calle San Luis 863 de la ciudad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eusebio Becerra DNI 7.303.124, para que comparezcan en autos "Becerra Eusebio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-2041-C3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Conforme Ac. 04/2018-STJ publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Gral. Roca, 03 de junio de 2019.-

Edicto N° 2579

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oitana, Noemi Giselle, DNI 4.222.323, en los autos "Oitana Noemi Giselle s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2106-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 8 de mayo de 2019.- (Fdo. Dra. Selva A. Aranea - Secretaria)

Edicto N° 2087

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Troncoso Beltran Elucinda Aurelia, DNI 93.758.431, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Troncoso Beltran Elucinda S/ Sucesion Ab Intestato" (Causa N° F-2CH-268-C31-18). Publíquese edictos por un (1) día. Choele Choel, 15 de Marzo de 2019.-

Edicto N° 1096

El Dr. Diego De Vergilio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única, sito en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, hace saber que con fecha 22 de diciembre de 2017, se ha dictado

sentencia monitoria en los autos Banco de La Pampa S.E.M. c/ Santos, Rubén Armando s/ Ejecutivo, Expte: D-4CI-6614-C2017 mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Rubén Armando Santos, haga a la actora, Banco de La Pampa S.E.M, íntegro pago del capital reclamado de pesos cuarenta y cinco mil dos con cero con tres centésimos (\$ 45.002,03) con más los intereses que corresponan y costas por la presente ejecución. Con mas la suma de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500). Se hace saber que dentro del plazo de cinco días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art. 158 CPCC), el demandado deberá oponer las excepciones previstas por el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPCC) y tome la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial

Edicto N° 2538

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci por subrogancia, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Enrique Fermin Langa DNI N° 8.214.091 a estar a derecho en autos caratulados "Langa Enrique Fermín s/ Sucesión ab intestato" (Expte: N° F-2VR-160-C2019). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 22 de mayo de 2019.-

—oOo—

**REMAITE**

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, substará por ejecución de prendas, el 24/6/2019 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 y 23 de Junio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar: Castro, Elena, Renault, Sedan 5 Puertas, Clío Mio 5P CPNFORT ABS ABCP, 2014,N Z I 8 3 2 , \$173.600; Fierro, Paula, Renault, Sedan 3 Puertas, Clío Mio 3P Expresión Pack II, 2013, NGJ585, \$ 103.200; Alarcón, Rubén Gregorio, Volkswagen, Sedan 4 Puertas, Volkswagen, Vento 2.5, 2010, JEK212, \$ 165.700. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se substarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a

favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web [www.subastas.narvaez.com.ar](http://www.subastas.narvaez.com.ar). La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Mayo de 2019.- Fabián Narvárez, Martillero Público Nacional Mat. 33 F° 230 - L°79.-

—oOo—

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC

—

#### DISTRIBUIDORA MAR DEL PLATA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial por un 1 día la constitución de la Sociedad denominada "Distribuidora Mar Del Plata S.A.S."

a) Socios: Paula Elena Sardot, DNI. 23.971.419, CUIT 27-23971419-1, nacida el 9 de Agosto de 1974, de 44 años de edad, con domicilio en Fray

Luis Beltrán N° 599, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil divorciada, profesión comerciante y Jorge Andrés Rizzo, DNI. 21.653.763 CUIT 20-21653763-8, nacido el 14 de Junio de 1970, de 48 años de edad, con domicilio en Brown N° 207, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil divorciado, profesión comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de Abril de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Brown N° 207 Villa Regina (Río Negro).

d) Designación del Objeto: Compra, venta, importación, representación, distribución, venta en consignación, mediante comisión y/o comercialización de granos y productos, subproductos agroindustriales como así también productos agro veterinarios, suplementos y alimentos balanceados para animales, fabricación de alimento balanceado para animales, prestación de servicios de desactivación de soja, molienda y almacenamiento de granos y otros servicios relacionados, asesoramiento técnico relacionado con el objeto social. Forrajería. Transporte: transporte de carga en general, ya sea mediante la utilización de vehículos propios o de terceros, tanto local, provincial, interprovincial, nacional como internacional; Comerciales: Compra, venta, importación, distribución y representación de productos de Almacen, comestible y productos alimenticios en general. Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social.

e) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años.

f) Capital Social y Aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Jorge Andrés Sardot, suscribe la cantidad de Cien Mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial de acreditación de aportes, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador Titular: Paula Elena Sardot, D.N.I. 23.971.419, CUIT 27-23971419-1, nacida el 9 de Agosto de 1974, de 44 años de edad, con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 599, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil divorciada, profesión comerciante. Administrador suplente: Jorge Andrés Sardot, D.N.I. 21453.763, CUIT 20-21653763-8, nacido el 14 de Junio de 1970, de 48 años de edad, con domicilio en Brown N° 207, Villa Regina, provincia de Río Negro,

nacionalidad argentina, estado civil divorciado, profesión comerciante. Duraran en los cargo por plazo indeterminado

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura como Órgano de fiscalización interna. Domicilio donde serán válidas las notificaciones. Brown N° 207 Villa Regina (R.N.).

h) Representación Legal: Paula Elena Sardot.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Ciudad de Villa Regina, 17 de Abril de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### RÍO PAMPA S.A.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad anónima Río Pampa S.A.

a) Socios: Sonia Beatriz Caleffi, con documento nacional de identidad N° 14.899.864, CUIT N° 27-14899864-2 estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, mayor de edad, el señor Enrique Julio Morán, con documento nacional de Identidad N° 12.278.446, CUIT N° 20-12278446-1 estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, mayor de edad, y el señor Carlos Eduardo Del Brío, con documento nacional de Identidad N° M8.367.461, CUIT N° 20-08367461-0 de estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, mayor de edad, ambos con domicilio real en Las Heras N° 427, de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa;

b) Fecha del Instrumento de Constitución: Escritura N° 49 de fecha 08/04/2019 y Rectificatoria N° 74 de fecha 04/05/2019.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: San Martín N° 1356, San Antonio Oeste - Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país y/o en el exterior, las siguientes actividades a) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, tambos, cabañas y/o forestales; propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo y la agricultura en todas sus modalidades; b) Servicios: mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de roturación, siembra, fumigación en todas sus formas, sean estas terrestres y/o aéreas, fertilización y cosecha; c) Industriales transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria. d) Transporte: transporte de cereales y/o de productos agropecuarios en general y otros, en equipos de la sociedad o de terceros, acarreo y su distribución; e) Comerciales: compra, venta, distribución, importación, exportación de semovientes, materias primas, productos y subproductos agropecuarios; comercialización en todas sus formas de productos y subproductos de alimentación en uso animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales



y oleaginosos; como así también todas las operaciones emergentes de la comercialización; acopio, depósito, almacenamiento, limpieza; clasificación, secado y otros servicios sobre cereales y oleaginosos; incluidas las actividades de intermediación, representación y consignación de hacienda, cereales y oleaginosas; f) Financieras: mediante aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgamiento de avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar toda clase de actos jurídicos vinculados directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social con las limitaciones impuestas por las leyes argentinas y el presente estatuto.

e) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el RPC.

f) Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) dividido en cien (100) Acciones Ordinarias nominativas no endosables de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) de Valor Nominal cada una, con derecho a cinco (5) votos cada una y se encuentra totalmente suscripto. Los socios han integrado en efectivo en el 25% del capital suscripto y se obligan a integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal: la accionista Sonia Beatriz Caleffi suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor nominal total de \$ 25.000 e integra la suma de \$ 6.250,00; el accionista Enrique Julio Morán suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor nominal total de \$ 25.000 e integra la suma de \$ 6.250,00; la accionista María Rosita Hernández suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor nominal total de \$ 25.000 e integra la suma de \$ 6.250,00; y el accionista Carlos Eduardo Del Brío suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor nominal total de \$ 25.000 e integra la suma de \$ 6.250,00.

g) Dirección y Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un número de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandatos por el término de tres (3) ejercicios, podrá designar suplentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Queda determinado en uno (1) el número de directores titular y suplente, designando para su integración: como directora titular y presidente a la sra. Sonia Beatriz Caleffi DNI N° 14.899.864 y como directora suplente a la sra. María Rosita Hernández DNI N° 10.944.255. Fijan domicilio especial en la sede social.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

i) La sociedad prescinde de la sindicatura.-  
Viedma (R.N.), 22 de mayo de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

#### MENESES Y ASOCIADOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Meneses y Asociados Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Julio Ricardo Meneses, DNI 4.649.572, CUIT 20-04649572-2 de nacionalidad argentina, nacido el 12 de agosto de 1946, profesión abogado, de estado civil casado, con domicilio en la calle O'higgins N° 278 de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y Enzo Stefano Santarelli, DNI 33.450.424, CUIL 20-33450424-8, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de noviembre de 1987, de profesión abogado, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 586 de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 06 de mayo de 2.019.

e) Domicilio de la sociedad y de su sede O'higgins N° 278 de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

a) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculo editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

b) Plazo de duración (determinado): Noventa y nueve (99) años.

c) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 25.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Julio Ricardo Meneses, suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Enzo Stefano Santarelli suscribe la cantidad de 12.500 acciones.

d) Administración, Fiscalización y representación: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular a Julio Ricardo Meneses, DNI 4.649.572; Administrador suplente a: Enzo Stefano Santarelli, DNI 33.450.424.

e) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año.

Cipolletti, 30 de mayo 2019.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

#### ACTAS

##### LA MEDIA LUNA S.A

El Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular, del Registro Público, sito en la calle Bartolomé Mitre 455 1° Piso, de la ciudad de General Roca, con motivo de la inscripción del aumento de capital y nuevo texto del Estatuto Social de la sociedad. La Media Luna S.A. ordena la publicación, por un 1 día en el Boletín Oficial, del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 33 celebrada el 30 de julio de 2018 que dispuso el aumento de capital y las modificaciones, como así del nuevo texto del Estatuto Social. A) Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 33 celebrada el 30 de julio de 2018. 1°) punto del orden del día: "Designación de dos accionistas para firmar el acta.: son designados los accionistas, Omar Daniel Celestino y la Cra. Graciela Lucía Celestino quienes aceptan expresamente tal designación. 2°) punto del orden del día: "Aumento del capital social, en exceso del quintuplo previsto por el artículo quinto del estatuto social y Emisión de Acciones": se resuelve: primero: elevar el capital social a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000); segundo: emitir por dicho aumento, a la par, la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y cinco (4.755) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A", con derecho a (1) voto por acción de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. 3°) punto del orden del día: Capitalización del Saldo de la cuenta Fondo para Futuras Emisiones. Se resuelve capitalizar, en proporción a las tenencias accionarias, de \$ 10.500, y suscribir el integrar la cantidad de ciento cinco (105) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A" de un (1) voto por acción de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una según el siguiente detalle: a) Oscar Mario Celestino suscribe e integra la cantidad de cincuenta y tres (53) acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A" de un (1) voto por acción de pesos 100 de valor nominal cada una; b) Omar Daniel Celestino suscribe e integra la cantidad de veintiséis (26) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A" de un (1) voto por acción de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y c) Graciela Lucía Celestino suscribe e integra la cantidad de veintiseis (26) acciones, ordinarias, nominativas no osables, de la Clase "A" de un (1) voto por acción de pesos 100 de valor nominal cada una. 4°) punto del orden del día: Capitalización del Saldo de la cuenta Dividendo a Distribuir Acciones Liberadas. Se resuelve capitalizar \$ 465.000, en proporción a las tenencias accionarias, y suscribir e integrar la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta (4.650) acciones liberadas ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A" de un (1) voto por acción de pesos cien (\$ 100,) de valor nominal cada una según el siguiente detalle: a) Oscar Mario Celestino suscribe e integra la cantidad de dos mil trescientas veinticinco (2.325) acciones liberadas, ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A" de un (1) voto por acción de pesos 100 de valor nominal cada una; b) Omar Daniel Celestino suscribe e integra la cantidad de un mil ciento sesenta y dos (1.162) acciones liberadas, ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A" de un (1) Voto por acción de pesos cien (\$ 100,) de valor nominal cada una y c) Graciela Lucía Celestino suscribe e integra la cantidad de un mil ciento sesenta y tres (1.163) acciones liberadas, ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A" de un (1) voto por acción de pesos 100 de valor nominal cada una. 5°) punto del orden del día: Modificación

del vencimiento del mandato de los Directores: se resuelve fijar el vencimiento del mandato de los directores en tres ejercicios. 6°) punto del orden del día: Modificación del artículo quinto del Estatuto Social; Se resuelve modificar el artículo quinto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,) representado por cinco mil (5000) acciones de pesos cien de valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley N° 19.550. A continuación se pasa a considerar el 7°) punto del orden del día: "Modificación de artículo décimo primero del Estatuto Social": Se resuelve modificar el artículo décimo primero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Décimo Primero: La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos (2) y un máximo de once (11). La Asamblea General elegirá hasta igual o menor número de suplentes. Anualmente, en su primera sesión, el Directorio designará entre sus miembros un presidente y un vicepresidente y distribuirá los demás cargos. La elección de directores titulares y suplentes se hará por mayoría absoluta de votos presentes en la Asamblea General de Accionistas. Los Directores titulares y suplentes durarán tres ejercicios en sus funciones, ... 8°) punto del orden del día: Reforma del Estatuto Social y aprobación de su nuevo texto: Se resuelve aprobar el nuevo texto del Estatuto Social y su transcripción: B) Estatuto Social: 1. Duración: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.- 2-3 Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina La Media Luna S.A. y tendrá su domicilio legal en el Lote 35 "A" ubicado en jurisdicción de la localidad de Chichinales, Provincia de Río Negro. Podrá establecer sucursales, agencias ó filiales, domicilios especiales ó cualquier clase de representación en la República Argentina ó en el extranjero. 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades, a) Agropecuarias: mediante la explotación y administración, por cuenta propia o de terceros, de chacras, campos y bosques, de su propiedad o de terceros, en los distintos rubros agrícolas, ganaderos, frutícolas, vitivinícola, forestales, apícolas, tamberos y avícolas; la comercialización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos obtenidos por los mismos y, en general, toda actividad lícita que permita realizar o promover operaciones agropecuarias, a tales efectos podrá adquirir o arrendar tierras de todo tipo, por cuenta propia o de terceros. b) Comerciales: mediante la compra, venta, exportación e importación de productos frutícolas, agropecuarios y forestales, productos elaborados o semi-elaborados, toda clase de mercaderías, maquinarias y materias, primas, relacionadas con la actividad frutícola, agropecuaria y forestal; el empaque y conservación en frío de frutas. c) Industriales: mediante la producción de frío para uso propio o de terceros y la industrialización de productos frutícolas, agropecuarios y forestales. Dentro del ámbito de su objeto, la sociedad está facultada para realizar toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo de las actividades sociales; se hace constar que la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones o realizar

cualquier negocio afin con su objeto, complementario o que permita cumplir con los objetivos y mejorar su desarrollo y desenvolvimiento técnico, económico y financiero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones autorizadas por la ley. 5. Capital Social: El capital social es de \$ 500.000, representado por 5.000 acciones de \$ 100, de valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley N° 19550.- 6. Acciones: Las acciones serán nominativas no endosables, conforme lo establece la Ley N° 24.587, ordinarias o preferidas, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las de voto plural se designan como acciones clase B y confieren derecho a cinco votos por acción, mientras que las que se designan como acciones clase A. confieren derecho a un voto por acción, según se resuelva al emitirla, salvo los supuestos especiales del artículo 244 de la ley N° 19.550 en el que todas las acciones tendrán derecho a un voto.- 11. Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos (2) y un máximo de once (11). La asamblea General elegirá hasta igual o menor número de suplentes. Anualmente, en su primera sesión, el Directorio designará entre sus miembros un presidente y un vicepresidente y distribuirá los demás cargos.- 15. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme al último párrafo del Artículo 284 de la ley 19.550, en consecuencia será fiscalizada por los accionistas de conformidad a lo establecido por la ley.- 20 Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en plazo de 10 días.-

General Roca, 22 de Mayo de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### AGUDA SRL

(Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato, Renuncia y Designación de Gerente)

El Dr. Agustín Ríos, titular de la Inspección General de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 y 60 y modificatoria de la ley 19.550, publicar por un (1) día, en el Boletín Oficial, la escritura número 138 F° 152 de fecha veinte de abril de 2019 Not. Tit. Reg. N° 58 de Viedma, y el acta de reunión de socios de fecha 20 de abril de 2019 Libro N° 1 F° 67/68, mediante la cual, los socios de Aguda S.R.L.; Dardo Agustín Idiart, DNI N° 12.827.261 y Agustín Idiart, DNI N° 31.400.188 ceden 21 cuotas sociales cada uno de las 35 cuotas sociales que poseen, de valor nominal mil (\$1000) cada una a Idiart, María Celeste DNI N° 34.645.419, Idiart, Francisco DNI N° 38.083.928 e Idiart, Valentina DNI N° 42.350.177, quedándoles a cada uno de ellos 14 cuotas de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000) cada una con derecho a un voto.

Que en razón de la cesión de cuotas sociales los socios aprueban, en forma unánime, modificar el artículo 4 del estatuto social, el que queda redactado

de la siguiente -manera: "Cuarto: El capital lo constituye la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000), dividido en setenta Cuotas Sociales iguales, de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, que los Socios suscriben en este acto, y en las siguientes proporciones y condiciones: Dardo Agustín Idiart, catorce (14) Cuotas Sociales, Agustín Idiart, catorce (14) Cuotas Sociales, María Celeste Idiart, catorce (14) Cuotas Sociales, Francisco Idiart, catorce (14) Cuotas Sociales y. Valentina Idiart, catorce (14) Cuotas Sociales, con derecho a un voto cada cuota.

Asimismo, se aprobó la gestión del Socio Gerente Agustín Idiart DNI. N° 31.400.188 y se aceptó su renuncia al cargo, designando como nueve socio gerente, por unanimidad, al Sr. Dardo Agustín Idiart, DNI N° 12.827.261.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

#### METALURGICA SOCIEDAD ANÓNIMA (Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, Planta Baja "B", de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 6 del fecha 16 de Noviembre de 2018 de la Sociedad denominada "Metalurgica Sociedad Anónima", mediante las cuales los integrantes de la Sociedad, resolvieron designar nuevo Directorio:

- Acta de Asamblea General Ordinaria N° 6 de Fecha 16 de Noviembre de 2018 - Mandato Vigente hasta el 31/12/2019:

- Presidente y Director Titular: Emiliano Nicolas Radomich, D.N.I. N° 37.783.684;

- Director Titular: Miguel Javier Radomich, D.N.I. N° 21.063.402; y

- Director Suplente: Carmen Liliana Radomich, D.N.I. N° 22.122.652.-

- Acta de Asamblea General Ordinaria N° 6 de Fecha 16 de Noviembre de 2018 - Ratifica los Mandatos Vigente hasta el 31/12/2017:

- Presidente y Director Titular: Emiliano Nicolas Radomich, D.N.I. N° 37.783.684;

- Director Titular: Carmen Liliana Radomich, D.N.I. N° 22.122.652; y

- Director Suplente: Miguel Javier Radomich, D.N.I. N° 21.063.402.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 30 de Mayo de 2019.-  
Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### ALTEC S.E.

(Designación de Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta General Ordinaria de fecha 28 de sep-



tiembre del 2018 de la Sociedad denominada ALTEC S.E., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el siguiente:

**Directorio**

Presidente: Sergio Gabriel Baroni

DNI N° 21.429.639

Vicepresidente: Silvio Castro

DNI N° 30.274.908

Director Titular: Alejandro Marcelo Gonzalez

DNI N° 17.995.116

Director Suplente: José María Apud

DNI N° 28.514.439

**Comisión Fiscalizadora**

Síndico Titular: Sebastián Arrondo

DNI N° 21.536.126

Síndico Titular: Verónica Mabel Oviedo Piñeyro

DNI N° 25.452.623

Síndico Titular: Marcelo Daniel Sochi

DNI N° 22.671.543

Síndico Suplente: Fernanda Soledad Nicolau

DNI N° 28.207.856

Síndico Suplente: Natalia Marisa Vega Soto

DNI N° 26.645.774

Síndico Suplente: Marcelo Alejandro Nuñez Rivarola

DNI N° 23.445.303

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

**COSTA SUR SRL**

El Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre 455 piso 1º, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el cambio de domicilio legal mediante Acta de Reunión de Socios N° 6 de fecha 31 de agosto de 2016, respectivamente, de la Sociedad denominada Costa Sur SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, Expte 12.709-IGPJ-14 al tomo XXXII; Folio 7557/7563 número 1.809 (mil ochocientos nueve) de fecha 08 de junio de 2015. En la mencionada Acta N° 6 y por decisión unanime de los socios se decide como nuevo domicilio legal ruta 250 Km 279 de Choele Choel provincia de Río Negro: "Acta N° 6: En Choele Choel, provincia de Río Negro, a los 31 días del mes de Agosto del año 2016 se reúnen los socios de Costa Sur SRL, en la sede social de la empresa, sita en Ruta 250 Km 279, y dicen que se establece como domicilio legal de la empresa a la Sede Social sita en Ruta 250 Km 279 de Choele Choel provincia de Río Negro. No habiendo mas temas a las 9.30 hs se ratifica el acta."

Gral. Roca 21 de Mayo de 2019. Dr Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

—

**OCEAN TRAVEL S.R.L.**

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche., ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas de la Sociedad denominada Ocean

Travel S.R.L. Carátula: Ocean Travel SRL s/ inscripción de cesión de cuotas sociales Expte. N° 7777/IGPJ/16 de acuerdo con los siguientes datos: Que por decisión unánime de los socios, Brea, Martín Fabián, argentino, DNI 25.089.049, soltero, con domicilio en calle Los Alerces 1660 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, decide vender sus Treinta mil (30.000) cuotas sociales, es decir el 50% del capital social, a raíz de esta cesión el capital social queda integrado de la siguiente forma: Rocha, Eduardo, argentino, DNI 12.083.181, soltero, comerciante, domiciliada en Av. Storni 1815 del partido de La Reja, provincia de Buenos Aires la cantidad de veintisiete mil (27.000) cuotas sociales, valor nominal pesos diez (\$ 10,00) cada una, lo que hace un total pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000) que tiene y corresponde a dicha entidad y Doberti, Maximiliano Octavio, argentino, DNI 24.755.556, casado, comerciante, domiciliado en Pintores Argentinos 24 cabaña 7 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro la cantidad de tres mil (3.000) cuotas sociales, valor nominal pesos diez (\$ 10,00) cada una, lo que hace un total de pesos treinta mil (\$30.000) que tiene y corresponden a la mencionada entidad. En éste mismo acto el Sr. Brea, Martín Fabián, queda desvinculado de la sociedad. Las partes acuerdan que en virtud de la presente cesión, la administración, usa de firma social y representación de la sociedad será ejercida por Rocha, Eduardo, en su carácter de socio Gerente y tendrá la representación legal, tal lo normado en el contrato social. Esta sesión se realiza por aplicación del derecho de preferencia entre los socios, establecido en el inciso noveno del contrato social. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días desde la publicación.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

—oOo—

**CONVOCATORIAS**

—

**FULGOR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Fulgor Sociedad Anónima, a celebrarse el día 21 de Junio de 2019 en la Sede Social, a las 18:00 Hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta a labrarse.
- 3.- Aprobación de la gestión del directorio.
- 4.- Análisis y consideración del Inventario, Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio Económico N° 31 finalizado el 31 de Diciembre de 2018.
- 5.- Análisis del resultado del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018.-

Aldo Menchetti, Presidente.-

—oOo—

**ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL "ARTEMIDES ZATTI" Asamblea General Ordinaria**

Viedma, 27 de mayo de 2019.

Convócase a los Señores Socios de la Asociación Cooperadora del Hospital "Artémides Zatti" de Viedma a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de junio del año 2019, a las 16 horas en la Asociación "Amigos de lo Nuestro", sita en calle Rivadavia 148 de Viedma, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para refrendar, con Presidenta y Secretaria, el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance al 31/03/2019.

La Asamblea se registrá en su totalidad por el Estatuto de la Institución.-

Susana Lucía Pinto, Presidenta - Myrian Teresa Piccotto, Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN GERMANOS DE LA COMARCA**

**Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)**

La Asociación Germanos de la Comarca convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria fuera de término a realizarse el día 12 de julio de 2019 a las 19 horas en la sede social, ubicada en calle Perito Moreno n° 148 de Viedma, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1º: Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 2º: Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3º: Discusión, aprobación o modificación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2019.
- 4º: Adecuación de la cuota social.

María Luisa Weber, Presidente; Ricardo Alfredo Amelong, Secretario.

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL MANOS UNIDAS Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

General Conesa (R. N.)

La Asociación Civil Manos Unidas, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), para el viernes: 21 de Junio de 2019, a las 18.30 horas. La misma se realizará en la sede de la Sociedad Rural ubicada sobre Ruta N° 250 - Km. 110.3 de General Conesa, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Elección de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con Presidente y Secretaria.
- 2º) Razones por la que se convoca fuera de término.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de efectivo-Anexo y Notas a los Estados Contables, Inventario e informe de la Comisión Revisadora de cuentas, correspondiente al Ejercicio iniciado el 1º de Julio de 2017 y finalizado al 30 de Junio de 2018.
- 4º) Elección de nuevas autoridades Titulares y Suplentes por el término de dos años.-

La Asamblea se registra conforme a lo dispuesto por los estatutos de la Asociación.-

César Segura, Presidente - Hilda G. Entraigas, Tesorera - Elena M. de Storani, Secretaria.-

—oOo—

**BIBLIOTECA POPULAR RICARDO ROJAS CHACRA 92 - LOTE 4 - VILLA REGINA**

**Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)**

Convócase a los socios de la Biblioteca Popular Ricardo Rojas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Junio de 2019 a las 18 horas, en la sede social sito en Chacra 92 Lote 4, de Villa Regina, a efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y consideración del Acta de la sesión anterior.

4) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 26 finalizado el 31 de enero de 2019.

5) Cuotas Sociales.-

Margarita Matanic, Presidente - Mabel Munga, Secretaria.-

—oOo—

FEDERACION ASOCIACIONES  
CIVILES BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE RIO NEGRO  
(Comisión Normalizadora  
Resolución N° 10/2019)

**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Federación realizará en la Avda. Rivadavia 117, la Piso, de la ciudad de Villa Regina, el día Sábado 29 de Junio de 2019, a horas 14:00, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea junto con la Comisión Normalizadora.

2°) Razones de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al: 01-05-2015 al 30-04-2016, 01-05-2016 al 30-04-2017, 01-05-2017 al 30-04-2018.

4°) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas salientes.

5°) Renovación total de autoridades.-

Integrantes Comisión Normalizadora

Región Línea Sur Sra. Valeria Moreno

Región Atlántica - Sr. Juan Vicente Agostino Andrea

Región Andina - Sr. Juan Andrenazza

Región Valle Medio - Sr. Fabio Ramos

Región Alto Valle - Sr. José H. Calderón.-

—oOo—

CLUB SOCIAL  
UNION DEPORTIVA  
RIO COLORADO

**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 30 de Junio de 2019 a las 10:00 horas en la Sede Social sita en calle Alem 176 de Río Colorado a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración y aprobación del Ejercicio Contable cerrado el 31 de Diciembre de 2018, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas.

5) Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores: Nunzi Mariano Jose, Pilotti Marcia Anahi y Camiletti Enzo Danilo por terminación de mandato.

6) Elección de dos miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores Lopez Pedro Alberto y Santos Flavia Jimena por terminación de mandato.

7) Elección de tres miembros suplentes en reemplazo de los Señores De Prado Mariano Valentín, Haag Juan Ignacio y Ciolino Mario Dario por terminación de mandato.

8) Elección de un miembro para cubrir el cargo suplente de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo del Señor Data Jorge Luis por terminación de mandato.

Hugo Andrés Ciolino, Presidente - Daniel Néstor Villalba, Secretario.-

—oOo—

COMUNIDAD DE RESIDENTES  
DE LA REP. DE SAN MARINO  
EN LA PATAGONIA

**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término, correspondiente al Ejercicio Año 2018, de la Comunidad de Residentes de la República de San Marino en la Patagonia. La misma se realizará el día 30 de junio de 2019, a partir de las 11,00 horas, en el local de la asociación, sito en la calle Colón N° 965 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos socios para que firmen el Acta, juntamente con el Presidente y el Secretario;

2°) Lectura y aprobación del Acta anterior;

3°) Razones de la Convocatoria Fuera de Término;

4°) Tratamiento y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y recursos, Memoria e Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2018.

5°) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

6°) Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.-

Patricia Simbeni, Presidente - Diana Gasperoni, Secretaria.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR  
FRANCISCO LERA

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, la comisión directiva, convoca a Asamblea Ordinaria el día 29 de junio de 2019, a las 10 horas en el domicilio social de la Biblioteca, cito en la calle 9 de Julio 972, en Bariloche, para considerar el Orden del Día

1- Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

2- Consideración de memorias y estados contables de los ejercicios de los años 2017,2018 finalizadas el 31 de enero del 2019.

3- Elección de Comisión Directiva.

4- Elección de Comisión Revisora de Cuentas. Jazmín Volpe, Presidente.-

ASOCIACIÓN DE PESCA  
Y CAZA NAHUEL HUAPI

**Asamblea General Extraordinaria**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de junio de 2019 a las 19:30 horas en su sede social, sita en Av. 12 de Octubre y Clemente Onelli de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1- Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2- Aceptación de precio de concertación directa por servidumbre de colector cloacal a favor DPA sobre terreno de la Asociación.

NOTA: Se informa que de acuerdo al art. 64 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2° convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada la primera.

Ricardo Barroetaveña, Presidente.- Miguel Radomich, Prosecretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN AYUDA AL NECESITADO

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día sábado 22 de junio de 2019, a las 10 hs., en la Sede de la Asociación Anasagasti n° 758 a los efectos de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para refrendar, junto con el presidente y el secretario, el acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término

3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 28/02/2019.

4) Consideración y aprobación de la Reforma al Estatuto aprobada por Personas Jurídicas.

5) Revisión de valor de la cuota societaria.

Mabel Oviedo, Presidente - Claudia Dalterio, Secretaria.-

—oOo—

SURCOS PATAGÓNICOS

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 22 de Junio de 2019, a las 11 horas, en la sede de la Asociación ubicada en Tronador 4651 San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término (si correspondiere).

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/03/2018 y 31/03/2019.

4°.- Elección y nombramiento de autoridades para el periodo siguiente.-

Presidente - Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN BARILOCHE RUGBY CLUB

**Asamblea General Ordinaria**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Bariloche Rugby Club, para el 27 de junio de 2019 a las 21:00 horas en las Limay 110, Melipal, San Carlos de Bariloche a los fines de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos miembros para presidir asamblea.
- 2.- Elección de dos miembros para firmar el acta respectiva.
- 3.- Aprobación del balance cerrado al 30 de abril de 2019.
- 4.- Aprobación de Memoria por mismo período.
- 5.- Aprobación del informe del revisor de Cuentas por el mismo período.
- 6.- Determinación de cuota social a cobrar en el ejercicio.

Se recuerda que la asamblea funcionará con la mayoría absoluta dentro del horario fijado y sino, transcurrida media hora desde su convocatoria, con los socios presentes.-

Presidente - Secretario.-  
—oOo—

CONGREGACIÓN EVANGÉLICA DE RIO NEGRO Y NEUQUÉN  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Convócase a los Señores Miembros Asociados, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 29 de Junio de 2019, a las 14 hs en la sede de la Congregación, Chacra N°60 de Allen, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Razones por las cuales se convoca a Asamblea.
2. Lectura del acta de Inspección de la Delegación de Personerías Jurídicas efectuada sobre los Libros.
3. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

## PARTIDOS POLÍTICOS

**PARTIDO ENCUENTRO  
POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD**  
**Resolución N° 16/ 19 "MC-EDE"**

03 de junio de 2019

Convocatoria a Elecciones Internas  
Candidatos a Cargos Electivos Municipales

Visto, que mediante Resolución Municipal N°1842-I-2019 se realiza la convocatoria para elegir autoridades electivas municipales a los cargos de Intendente Municipal, Concejales y Contralores Municipales del Municipio de San Carlos de Bariloche;

y Considerando

Que es potestad de la Mesa de Conducción Provincial realizar la correspondiente convocatoria a Elecciones Internas para elegir los mencionados Cargos Electivos Municipales, de acuerdo al inciso n) artículo 27 de la Carta Orgánica Partidaria;

Que el Artículo 82 de la Ley N°2.431 y el Artículo 60 de la Carta Orgánica Partidaria establecen que la convocatoria a elecciones partidarias internas debe hacerse con una antelación de al menos treinta (30) días del acto electoral, debiendo informar en la misma los cargos a ser cubiertos, los plazos para presentar candidaturas, así como los días y horarios en los que se efectuará el acto electoral, más todo lo concerniente al cronograma electoral;

Que el Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad podrá realizar convenio de adhesión a las candidaturas que presenten otras fuerzas o realizar Alianzas Electorales, en cualquiera de sus tramos y por decisión de la Asamblea General o receptor adhesiones de otros partidos,

Que el inciso h) artículo 20 de la Carta Orgánica Partidaria determina que la Asamblea General tiene la potestad de aprobar las candidaturas de extrapartidarios en el ámbito de la Provincia de Río Negro,

Que el Partido también se reserva la posibilidad de presentar candidaturas propias,

Que en conjunto, las tres variantes mencionadas en los puntos anteriores puede provocar que el orden de prelación al que acceda cada candidato o candidata pueda verse alterado posteriormente, debiendo ser aprobada esa alteración por la Asamblea General del Partido;

4. Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N°47 cerrado al 30 de junio de 2018.

5. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato y por el término que especifiquen los Estatutos Sociales.

6. Venta del vehículo de la congregación, Peugeot Partner modelo 2013 patente MXJ 995 y compra de uno nuevo.

Raúl Weigand, Presidente - Mariángeles Ivars, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CONSTRUYENDO  
PRESENTE

**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

La Asociación Civil Construyendo Presente convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 04 de Julio de 2019 a las 15:30 hs. en la sede de la Asociación, sita en C. Villegas N° 615 1° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente

## Orden del Día:

- 1°. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2°. Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3°. Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial,

—————oOo—————

Cuadros I y II, inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018.

4°. Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

5°. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

6°. Informe de incorporación de nuevos asociados de acuerdo a lo previsto en el Título 3, Art. 5 del Estatuto Social.

7°. Tratamiento y fijación de la cuota social.

8°. Determinación del número y designación de miembros de Comisión Directiva por un nuevo período de 2 ejercicios por vencimiento de mandato de los actuales en consonancia con lo dispuesto en el Estatuto Social Art. 10 Título IV.

Nota: Conforme al art. 24 del Estatuto Social, la Asamblea sesionará, válidamente 30 minutos después con los Asociados presentes, si no se alcanzara la mitad más uno a la hora fijada en la convocatoria.

La Comisión Directiva, 04 de Junio de 2019  
Beatriz Oliva, Presidente.- Marcelo A. Cascón, Secretario.-

—oOo—

## FEDEERRATAS

En el B.O. N° 5780 de fecha 6/6/19 en la Sección Administrativa, Decretos Sintetizados:

Donde dice:

Decreto N° 365 - 09-04-2019

Debe decir:

Decreto N° 405 - 09-04-2019

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Carta Orgánica Partidaria, las listas de candidaturas para cualquiera de los cargos partidarios y electivos deben estar avaladas por no menos del 4% de los afiliados del Partido, con un máximo de doscientos afiliados.

Que en las elecciones internas en las que se haya oficializado una sola lista de candidatos para determinada categoría o para todas, se podrá prescindir del voto de los afiliados procediendo la junta Electoral a la proclamación de las mismas luego de someterlas a los procedimientos indicados según el Artículo 64 de la Carta Orgánica Partidaria;

Por todo ello,

La Mesa de Conducción Provincial  
del partido Encuentro por la Democracia y la Equidad  
RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a Elecciones Internas para el día domingo 30 de junio de 2019, de 08.00hs a 18.00hs, en la sede que determine oportunamente la Junta Electoral Provincial, para la nominación de las candidaturas a cargos electivos municipales que el Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad sostendrá en las Elecciones Municipales del día 1 de septiembre de 2019 en la localidad de San Carlos de Bariloche y en orden a las candidaturas que seguidamente se describen:

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

a) Intendente Municipal.

b) Once (11) Concejales Titulares y Once (11) Concejales Suplentes.

c) Tres (3) Contralores Municipales Titulares y Tres (3) Contralores Municipales Suplentes.

Artículo 2°.- Aprobar, a los fines del acto electoral, el siguiente cronograma electoral:

- 04 de Junio de 2019: Habilitación para la solicitud de modelos de avales, listas de candidatos y aceptaciones de candidaturas.
- 24 de Junio de 2019: Vence el plazo de presentación de Listas y Avales de Candidatos ante la Junta Electoral.
- 27 de Junio de 2019: Presentación del modelo de Boletas ante la Junta Electoral.
- 30 de Junio de 2019: Acto electoral. Escrutinio Provisorio.
- 2 de Julio de 2019: Escrutinio Definitivo.

Artículo 3°.- Se establece el cierre del Padrón de afiliados y afiliadas al Partido el día 04 de junio de 2019 hasta la realización de la elección interna fijada para el día 30 de junio de 2019.

Artículo 4°.- Estarán habilitados para participar como candidatos o candidatas de las elecciones internas los afiliados al partido político provincial Encuentro por la Democracia y la Equidad que figuren en el Padrón General de afiliados provisto por la Justicia Electoral Provincial a la fecha determinada en el Artículo 3° de la presente y que posean un (1) año de antigüedad en la afiliación.

Artículo 5°.- Estarán habilitados a votar en las elecciones internas los afiliados al partido político provincial Encuentro por la Democracia y la Equidad que figuren en el Padrón General de afiliados provisto por la Justicia Electoral Provincial a la fecha determinada en el Artículo 3° de la presente y que posean un (1) año de antigüedad en la afiliación.

Artículo 6°.- La Junta Electoral Provincial recepcionará las listas de candidatos y candidatas, las aceptaciones de candidaturas, y los avales a las mismas, verificando el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 63 de la Carta Orgánica Partidaria. El Presidente de la Junta Electoral Provincial, junto al Apoderado o Apoderados de la Lista presentante, serán certificantes de las firmas obrantes en las correspondientes listas de candidatos y candidatas, aceptación de candidaturas y planillas de avales. Se faculta a la Junta Electoral Provincial a realizar las medidas necesarias para verificar la legalidad de los documentos presentados por las listas.

Artículo 7°.- Se faculta a la Junta Electoral Provincial a disponer la modificación de los plazos establecidos en el cronograma fijado en el artículo 2° de la presente en orden al mejor desempeño del proceso electoral o por razones de fuerza mayor, ad referendum de la Mesa de Conducción Provincial.

Artículo 8°.- El orden de prelación al que acceda cada candidato o candidata con motivo de ésta elección no es considerado definitivo. Queda establecido que dicho orden estará condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, los acuerdos que resulten de la Alianza Electoral pertinente, los convenios de adhesión de candidaturas que se celebren, o el eventual caso en que el partido se presente sólo a la elección. En todos los casos, el orden podrá ser modificado en forma ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral. Será la Asamblea General, convocada a tales efectos, la que resuelva y apruebe esas modificaciones del orden de prelación.

Artículo 9°.- Los y las Candidatas que resulten de esta elección y/o los extrapartidarios se consideran candidatos nominados por el Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad para integrar las listas de Candidatos y Candidatas a cargos electivos municipales en representación del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad, sea que los mismos sean nominados por el Partido o por la Alianza Electoral Provisoria que éste integra.

Artículo 10.- Comuníquese a la Justicia Electoral Provincial y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, cumplido, archívese.

García Leandro - De La Rosa Laura

#### Resolución N° 17/2019 "MC-EDERN"

03 de junio de 2019

Vistos el Artículo 20 inciso g), 22 y 27 inciso ñ) de la Carta Organica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad;

Y considerando,

Resolución Municipal N°1842-I-2019 se realiza la convocatoria para elegir autoridades electivas municipales a los cargos de Intendente Municipal, Concejales y Contralores Municipales del Municipio de San Carlos de Bariloche;

Que el inciso g) del Artículo 20 de la Carta Organica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad establece que la Asamblea será quien deba "Resolver sobre eventuales alianzas electorales";

Que la convocatoria es resorte de la Mesa de Conducción del Partido (entre otros mecanismos) de acuerdo al inciso ñ) del Artículo 27 e inciso del Artículo 22 de nuestra Carta Orgánica;

Por ello,

La Mesa de Conducción del Partido Político Provincial  
Encuentro por La Democracia y La Equidad

RESUELVE

Artículo 1°.- Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 2019 a las 12,00 horas en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Se establece el siguiente orden del día:

- 1)Constitución de la Asamblea y sus Autoridades;
- 2)Designación de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta de Asamblea;
- 3)Tratamiento del Acta N° 07 de la Asamblea del 23/05/2019;

4)Tratamiento de Alianzas Electorales Transitorias.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y oficie dicha publicación, y su difusión, junto a remisiones de correos electrónicos a los Asambleístas como convocatoria fehaciente a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 4°.- Regístrese, Notifíquese y oportunamente elévese al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro sito en la ciudad de Viedma, cumplido archívese. -

García Leandro - De La Rosa Laura

#### Resolución N° 18/2019 "MC-EDERN"

03 de junio de 2019

Vistos los Artículos 20 incisos e), g) y h); 22; y 27 inciso ñ) de la Carta Organica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad;

Y considerando,

Que mediante Resolución Municipal N°1842-I-2019 se realiza la convocatoria para elegir autoridades electivas municipales a los cargos de Intendente Municipal, Concejales y Contralores Municipales del Municipio de San Carlos de Bariloche;

Que el inciso g) del Artículo 20 de la Carta Organica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad establece que la Asamblea será quien deba "Resolver sobre eventuales alianzas electorales";

Que el inciso e) del citado artículo de la COP hace recaer en la Asamblea la responsabilidad de "Formular y aprobar la plataforma electoral que postule el partido en las elecciones a las que concurra";

Que el Inciso h) del Artículo 20 de la Carta Organica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad faculta a la Asamblea a "Aprobar las candidaturas de extrapartidarios en el ámbito de la Provincia de Río Negro...".

Que la convocatoria es resorte de la Mesa de Conducción del Partido (entre otros mecanismos) de acuerdo al inciso ñ) del Artículo 27 e inciso del Artículo 22 de nuestra Carta Orgánica;

Por ello,

La Mesa de Conducción del Partido Político Provincial  
Encuentro por La Democracia y La Equidad

RESUELVE

Artículo 1°.- Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 2019 a las 12,00 horas en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Se establece el siguiente orden del día:

- 1)Constitución de la Asamblea y sus Autoridades;
- 2)Designación de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta de Asamblea;
- 3)Tratamiento del Acta N°08 de la Asamblea del 16/06/2019;
- 4)Tratamiento de los y las candidatas extrapartidarios en las listas del Partido
- 5)Convenios de adhesión de candidaturas
- 6)Tratamiento de la Plataforma Electoral y Declaración de Principios 2019

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y oficie dicha publicación, y su difusión, junto a remisiones de correos electrónicos a los Asambleístas como convocatoria fehaciente a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 4°.- Regístrese, Notifíquese y oportunamente elévese al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro sito en la ciudad de Viedma, cumplido archívese. -

García Leandro - De La Rosa Laura

—oOo—

#### PARTIDO UNIDAD Y SOLIDARIDAD POR RIO NEGRO (S.U.R.)

Resolución N° 02-2019

San Carlos de Bariloche, 03 de Junio de 2019.

Visto: La oficialización de la Lista Blanca del Partido Solidaridad y Unidad por Río Negro ( S.U.R.), para las Elecciones Internas partidarias del día 02 de junio de 2019 por la integración del Comité Ejecutivo y Congresales partidarios, por el período de (2) dos años,

CONSIDERANDO:

- que el proceso eleccionario se encuentra cumplido en los términos del Capítulo X de la Carta Orgánica Partidaria;

- que asimismo los requisitos del capítulo IV y del capítulo V de la misma se hallan satisfechos;

- que corresponde PROCLAMAR a la "Lista Blanca" por la integración del Comité Ejecutivo y Congresales partidarios de acuerdo a lo expresado en el Cronograma Electoral en curso y en la Carta Orgánica Partidaria;

- que por ello y en uso de las facultades que le confiere el Art. 26 de la Carta Orgánica Partidaria;

La Comisión Electoral Partidaria del Partido Solidaridad y Unidad  
Por Río Negro (S.U.R.)  
RESUELVE

Artículo 1°.- Proclamar a la Lista Blanca para la integración del Comité Ejecutivo y Congresales partidarios por el período de (2) dos años cuyos datos se detallan a continuación:

**- Del Comité Ejecutivo Titular:**

Guajardo, Miguel Omar D.N.I. N° 22.495.182 (Presidente).  
Arce, Esteban D.N.I. N° 13.880.156 (Vicepresidente).  
Nuñez Kramm, Miriam Elizabeth D.N.I. N° 25.825.537 (Secretaria).  
De Mario, María Magdalena D.N.I. N° 29.280.049 (Tesorera).  
Baffigi, Héctor Raúl D.N.I. N° 5.516.999 (Vocal).  
Barrientos, Liliana Inés D.N.I. N° 31.514.536 (Vocal).

**Del Comité Ejecutivo Suplente:**

Rodríguez, Oscar Alberto D.N.I. N° 28.000.075  
Betancurt, Juan Francisco D.N.I. N° 16.392.750  
Ledesma, Walter Gabriel D.N.I. N° 26.349.293

**- De Congreso partidario(Titulares):**

1) Foures, Adolfo D.N.I. N° 13.964.978  
2) Ledesma Pamela Del Carmen D.N.I. N° 29.165.561  
3) Oyarzo, Oscar Armando D.N.I. N° 13.052.630  
4) Araya, Raquelina Elizabeth D.N.I. N° 18.419.833  
5) Contreras, Ernesto Francisco D.N.I. N° 30.875.071  
6) Guajardo, María de los Angeles D.N.I. N° 32.699.845  
7) Nuñez Kramm Walter Osvaldo D.N.I. N° 31.244.543  
8) Ledesma, Mara Ayelén D.N.I. N° 32.574.862  
9) Joya, Carlos Rubén D.N.I. N° 11.913.428  
10) Cuevas, Dora Alicia D.N.I. N° 14.519.311  
11) Ledesma, Luis Erasmo D.N.I. N° 12.679.641  
12) Colipí, Teresa D.N.I. N° 10.045.492  
13) Gómez, Bartolomé D.N.I. N° 22.118.068

**Del Congreso partidario (Suplentes):**

1) Nuñez Nuñez, Juan Osvaldo D.N.I. N° 92.236.064  
2) Millerón, Nancy Esther D.N.I. N° 14.245.604  
3) Millaman, Jorge Alberto D.N.I. N° 2.4.828.647  
4) Kramm Arriagada, Ana D.N.I. N° 92.466.612  
5) Riquelme, Pedro Javier D.N.I. N° 27.509.679  
6) Oyarzo Reyes, María Belén D.N.I. N° 34.292.998  
7) Vega, Julio Florentino D.N.I. N° 17.451.292  
8) Jaque, Dora Viviana D.N.I. N° 23.082.794

Art. 2°.- Hágase saber a los afiliados del partido Solidaridad y Unidad por Río Negro, exhibiendo la presente Resolución de PROCLAMA en la sede partidaria sita en calle Don Bosco N° 1052 de esta localidad, publíquese en el Boletín Oficial y envíese al Tribunal Electoral Provincial de Río Negro.

Art. 3°.- Cumplido, archívese.

María Marta Oyarzo Reyes, Comisión Electoral S.U.R., Presidenta  
Subrogante - Julio Vicente López, Comisión Electoral S.U.R., Secretario.-

—oOo—

**PARTIDO UNIÓN  
POR UN MOVIMIENTO POPULAR**

Acta de Reunión de Comisión Directiva

En San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a los días 15 días del mes de Mayo del 2019 siendo las 18 horas, se reúnen en la sede los miembros de la Comisión Directiva del Partido Unión por un Movimiento Popular. Siendo las 18.30 horas, el Presidente declara abierta la sesión del día de la fecha y a continuación se resuelve llamar a Asamblea General Extraordinaria por el día 14 de Junio de 2019, a las 17.30 horas, acto que se celebrará en la sede local de actuación del partido para considerar el siguiente orden del día:

1. Elección de autoridades de la Asamblea  
2. Aprobar y ratificar la constitución de la Alianza electoral propuesta por Comisión Directiva

A continuación, se resuelve cursar todas las comunicaciones necesarias No habiendo otros puntos a tratar, previa firma al pie de los Sres. Presidente y Vicepresidente siendo las 19.30 horas se da por concluida la reunión.-

Gustavo Hourcez, Presidente - Mauro González, Vicepresidente.-

Acta de Reunión de Comisión Directiva

En San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de Mayo del 2019 siendo las 19.30 horas, se reúnen en la sede los miembros de la Comisión Directiva y miembros de la Junta Electoral del Partido Unión por un Movimiento Popular. Siendo las 20 horas, el Presidente declara abierta la sesión del día de la fecha y en virtud de La Resolución N° 00001842-1-2019 del Municipio de San Carlos de Bariloche, por medio de la cual se

hace el llamado a Elecciones Municipales para la nominación de las candidaturas a cargos públicos, electivos Municipales, a continuación se resuelve convocar a sus afiliados/as y los no afiliados a ningún partido político, para elegir mediante el voto secreto y directo a los candidatos las a Intendente/a, Concejales y miembros del Tribunal de Contralor para la Municipalidad de San Carlos de Bariloche conforme Carta Orgánica y la legislación vigente, para el día 5 de Julio de 2019, de 16 a 20 horas, acto que se celebrará en la calle Moreno 234 piso 1 oficina 1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, debiendo presentarse las listas ante la Junta Electoral con treinta (30) días de anticipación como mínimo, al día de los comicios internos, debiendo estar firmadas por el grupo de afiliados que las auspician. Los precandidatos que se presenten en las listas deberán cumplir con los requisitos necesarios que establece la Carta Orgánica Municipal y legislación vigente para cubrir los cargos a elegir en las próximas elecciones.

Se establece el plazo de dos días posteriores a la presentación de listas para la impugnación de las mismas.

Las listas podrán diferenciarse por su color o colores y números, quedando prohibido el uso de lemas.

En caso de presentarse una única lista que reúna los requisitos, será declarada ganadora y no se realizará el acto comicial.

La exhibición del Padrón de Afiliados se realizará desde fecha 7 de junio al 8 de junio en sede partidaria. sita en calle Moreno 234 piso 1 oficina 1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche y se podrán solicitar incorporaciones, modificaciones e impugnaciones al Padrón Partidario desde el día 9 de junio hasta el 14 de junio.

Cargos a elegir:

1. Un (01) ciudadano para ejercicio del cargo de Intendente Municipal local;
2. Once (11) ciudadanos titulares y once (11) ciudadanos suplentes para el desenvolvimiento del cargo de Concejal en el Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche; y
3. Tres (03) ciudadanos titulares y tres (03) ciudadanos suplentes para la integración del Tribunal de Contralor Municipal local.

A continuación, se resuelve cursar todas las comunicaciones necesarias

No habiendo otros puntos a tratar, previa firma al pie de los Sres. Presidente y Vicepresidente y miembros de Junta Electoral siendo las 21.30 horas se da por concluida la reunión.-

Gustavo Hourcez, Presidente - Mauro González, Vicepresidente -

—oOo—

**PARTIDO FRENTE GRANDE  
DISTRITO RIO NEGRO**

San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2019

Convocatoria a Elecciones Internas a Candidatos a Cargos Electivos  
Municipales de San Carlos de Bariloche

Visto:

-La Resolución N° 1842-I-19 emitida por el Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche que establece el llamado a elecciones municipales para el domingo 1° de setiembre de 2019.

-La Resolución N° 053-JEM-19 emitida por la Junta Electoral Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche que establece el cronograma electoral para las elecciones municipales de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Considerando:

-Que se impone la necesidad de nominar candidatos a cargos electivos, por lo que La Mesa Ejecutiva Provincial del Partido Frente Grande Distrito Río Negro en uso de facultades que le son propias en cumplimiento de la Carta Orgánica Partidaria Provincial, en particular de los artículos 56, 57, 58, 59 y en el marco de la legislación electoral vigente,

Por ello:

La Mesa Ejecutiva del Partido Frente Grande Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a elecciones internas para el día 30 de junio de 2019 para la nominación de las candidaturas a cargos electivos que el Partido Frente Grande Distrito Río Negro sostendrá en las elecciones del día 1° de setiembre de 2019 a realizarse en la localidad de San Carlos de Bariloche, en orden a las candidaturas que se enumeran a continuación: Un (1) Intendente Municipal, once (11) Concejales Municipales Titulares y once (11) Concejales Municipales Suplentes, tres (3) Miembros del Tribunal de Contralor Municipal Titulares y tres (3) Miembros del Tribunal de Contralor Municipal Suplentes.

Art. 2°. Aprobar el siguiente cronograma electoral que instrumentará la Junta Electoral Partidaria:

- Fecha del comicio: Domingo 30 de junio de 2019 de 8 a 18 hs.

- Exhibición de padrones: Desde el 10 al 13 de junio de 2019 en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria, sita en Diagonal Capraro 1031 de la ciudad de San Carlos de Bariloche de 8 a 12 hs.

- Presentación de listas: 19 de junio de 2019 a las 24 hs.
- Exhibición de listas: 21 de junio de 2019 en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria, sita en Diagonal Capraro 1031 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Plazo para formular observaciones o presentar impugnaciones: 24 de junio de 2019.
- Resolución de observaciones, impugnaciones y oficialización de listas: 25 de junio de 2019.
- Presentación de modelo de boletas de sufragio: 26 de junio de 2019.
- Oficialización de boletas de sufragio: 27 de junio de 2019.

La Junta Electoral Partidaria Provincial es la autoridad de los comicios designando lugares de votación y autoridades de mesa de acuerdo al reglamento de funcionamiento establecido en el Artículo 57 Quater de la Carta Orgánica Partidaria.

Art. 3°. Estarán habilitados a ser candidatos, a avalar listas y a votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Frente Grande en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria, de acuerdo al Padrón confeccionado por la Justicia Federal (art. 51 inciso E). Se autoriza la incorporación de candidatos extrapartidarios dado que el Partido integra una alianza electoral transitoria y la participación de aquéllos es susceptible de potenciar el caudal electoral del partido.

Art. 4°. El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección no es considerado definitivo quedando establecido que dicho orden quedará condicionado a las probables incorporaciones de candidatos extrapartidarios y/o los que resulten de la Alianza Electoral Transitoria, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes; y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 5°. Los candidatos que resulten de esta elección interna se consideran candidatos nominados por el Partido Frente Grande Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en representación del Partido Frente Grande sea que el mismo esté nominado por el partido o por la Alianza Frente Para la Victoria que este integra.

Art. 6°. Comuníquese a la Justicia Electoral en el orden provincial y federal, y a la Junta Electoral partidaria, y publíquese de acuerdo a la Carta Orgánica.

Iris L. Villarroel, Secretaria Mesa Ejecutiva.- Julio C. Accavallo, Presidente Mesa Ejecutiva.-

—oO—

## CARTA ORGÁNICA

### PARTIDO KOLINA DISTRITO

#### CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO

Art.1° El partido KOLINA del distrito Río Negro, en adelante EL PARTIDO, está constituido por ciudadanos/as que habiéndose afiliado, se encuentren inscriptas en sus registros partidarios oficiales.

Art.2° El Partido, se registrará por la Constitución Nacional, las disposiciones de esta Carta Orgánica y sus bases de acción política, La Ley Orgánica de Partidos Políticos 23.298, la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, la ley electoral provincial O 2431 y la demás normativa aplicable a la materia.

#### GOBIERNO DEL PARTIDO

Art.3° El Gobierno del Partido será ejercido por un Congreso Distrital, un Consejo Central del Distrito. Podrán constituirse Consejos Departamentales.

Art.4° Los miembros de todos los cuerpos electivos establecidos por el artículo anterior, duraran 3 años en el ejercicio de sus funciones. En caso de que hubieran sido separados de sus funciones, solo podrán ser electos nuevamente, una vez transcurrido cuatro años desde la fecha de su separación.

Art.5° Los cargos titulares vacantes por separación, cesación, muerte y otras causas, serán cubiertos por los ciudadanos electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales solo a efectos de completar periodos.

Art.6° En los cuerpos deliberativos del Partido, se deberá respetar la Paridad de Género acorde a la normativa vigente.

Art.7° Las autoridades partidarias establecidas en el artículo 3ro. deberán ser elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, y a simple pluralidad de sufragio, debiendo darse representación a las minorías en la proporción de un tercio, siempre que obtengan no menos de veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta interna pertinente. En caso de empate se procederá al sorteo de los electos.

#### DEL CONGRESO DISTRITAL

Art.8° El congreso Distrital estará formado por delegados titulares y suplentes, elegidos por los afiliados del distrito en la proporción de uno por cada doscientos o fracción no menor de cien, hasta un máximo de veinte.

Art.9° Para ser electo Delegado al Congreso Distrital, se requiere ser afiliado y tener no menos de dos años de residencia continua en el distrito.

Art.10° El congreso Distrital estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada, para iniciar la sesión; pero pasados treinta minutos desde dicha hora estará en quórum para sesionar con la tercera parte de los mismos. Las decisiones solo podrán adoptarse con un quórum de la mitad más uno de los miembros. En ambos casos para determinar el quórum solo se computará el total de sus miembros en el ejercicio de sus mandatos. Al ser citados a sesión los delegados titulares, deberán también ser citados en todos los casos los delegados suplentes.

Art.11° En la primera sesión se iniciarán sus deliberaciones designando un Presidente provisorio. De inmediato designará una comisión especial de poderes, que estudiará los de los delegados electos. Aprobados los poderes de los Delegados a designar de entre los de su seno, su Mesa directiva, que se compondrá de un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, dos secretarios titulares y dos secretarios suplentes, cuya mesa directiva asumirá de inmediato sus funciones. Esta mesa directiva permanecerá en funciones durante su período pudiendo ser integrada en caso de vacancia de cargos o acefalia. Los vicepresidentes reemplazarán al presidente por su orden, en caso de ausencia, separación, cesación, muerte, renuncia, impedimento y otras causas. Los secretarios suplentes reemplazarán a los titulares en los mismos casos.

Art.12° El congreso distrital podrá designar comisiones permanentes para el estudio de los temas de interés partidario e institucional.

Art.13° La inasistencia de un delegado sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternadas del Congreso Distrital, podrá determinar su cesación en el cargo. Esta cesación será decidida por el órgano disciplinario partidario.

Art.14° Cuando un delegado titular al Congreso Distrital falte a una sesión, será suplantado durante el transcurso de la misma por un delegado suplente elegido en la misma lista del titular ausente.

Art.15° Por cada delegado titular al Congreso que cesare en su cargo deberá incorporarse como tal, un delegado suplente.

Art.16° El Congreso realizará sesiones ordinarias en el primer semestre de cada año y sesiones extraordinarias en cualquier época del año.

Las sesiones ordinarias deberán considerar:

- A) El informe del Consejo Central sobre su gestión cumplida.
- B) El balance que deberá presentar el Consejo Central.
- C) La situación y desenvolvimiento del Partido.
- D) La revisión de las medidas disciplinarias apeladas conforme a lo que establece esta Carta Orgánica.
- E) Todo otro asunto incluido en el orden del día de su convocatoria y el o los que el propio Congreso incluyan en ella.

Las sesiones extraordinarias considerarán los asuntos incluidos en el orden del día de su convocatoria y, el o los que el propio Congreso incluyan en ella y se realizarán:

- 1°) A la convocatoria del Consejo Central del Distrito.
- 2°) A la convocatoria de la Mesa Directiva del propio Congreso Distrital cuando lo pidan por lo menos el cinco por ciento (5%) de los afiliados o el veinte por ciento (20%) de los congresales titulares o la mitad más uno de los Concejos Departamentales constituidos, o lo determine la propia Mesa Directiva. Los asuntos que el propio Congreso incluya en el orden del día, serán tratados por el mismo con posterioridad a los que se hallen incluidos en la convocatoria. Cualquier modificación al orden del día, requerirá para su aprobación, los 2 tercios de votos de los congresales presentes.

Art.17° Son obligaciones del Congreso:

- A) Fijar la posición del Partido en todos los problemas Distritales.
- B) Formular declaraciones de principios.
- C) Sancionar el programa y plataforma electoral en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del partido y que contengan la plataforma y programas nacionales.
- D) Considerar los informes anuales que deberán presentar los parlamentarios nacionales y distritales, y los que deberán con posterioridad a la finalización de sus mandatos, los ciudadanos que hayan desempeñado las funciones de Gobernador y Vicegobernador del distrito.
- E) Actuar como Tribunal de Apelaciones en los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Tribunal de Conducta y el Consejo Central del Distrito.

F) Resolver en su carácter de autoridad máxima del partido en todo asunto no asignado por esta carta orgánica a otros cuerpos partidarios.

Art.18° Son facultades del congreso:

- A) Reformar la presente Carta Orgánica, necesiéndose el voto de las 2 terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma y simple mayoría para aprobarla.
- B) Juzgar la conducta de sus miembros, de las autoridades partidarias de los funcionarios en el desempeño de las funciones y de los afiliados cuando incurran en flagrante violación de la carta orgánica y/o resoluciones de las autoridades partidarias pudiendo suspender provisoriamente y remitir de inmediato los antecedentes al Tribunal de Conducta para que se resuelva en definitiva.
- C) Darse sus reglamentos internos.
- D) Designar funciones a sus comisiones permanentes y especiales, reglando en su caso el funcionamiento de la misma.
- E) Someter al voto general de los afiliados lo que crea conveniente
- F) Podrá designar de entre sus miembros las Comisiones Especiales y transitorias que se establezcan y para los fines que determine.
- G) Decidirá sobre la concertación de alianzas transitorias o confederaciones con otros partidos políticos.

Art.19° Los miembros del Consejo Central, los legisladores partidarios, y los miembros del Consejo Central que hubieran cesado en sus funciones en el periodo inmediatamente anterior, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Congreso.

#### DEL CONSEJO CENTRAL DE DISTRITO

Art. 20.- El Consejo Central estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario General, seis vocales titulares y seis vocales suplentes, electos en forma directa por los afiliados. Los vocales suplentes deberán ser notificados a todas las sesiones del cuerpo y reemplazarán a los titulares únicamente en caso de vacantes definitivas.-

Art. 21°.- Para ser electo miembro del Consejo Central del Distrito, se requiere ser afiliado.-

Art. 22°.- El quórum del Consejo Central se formará con la asistencia de no menos de seis de sus miembros.-

Art. 23°.- La Mesa Ejecutiva del Consejo Central la constituirán: El Presidente, el Vicepresidente 1°, el Secretario General y el Tesorero.-

Art. 24°.- El Consejo Central deberá reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez por mes, previa citación en la forma que disponga la reglamentación respectiva.

Art. 25°.- Son atribuciones del Consejo Central del Distrito:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso.-
- b) Ejercer la dirección y conducción general del Partido.-
- c) Dirigir la propaganda y las campañas electorales.-
- d) Presentar al Congreso un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del Partido y sobre la labor del propio Consejo Central.
- e) Impulsar el juzgamiento ante el Tribunal de Conducta de los actos de los afiliados, autoridades, legisladores y funcionarios partidarios por inconducta e indisciplina partidaria.-
- f) Proponer al Congreso la designación de la Junta Electoral.
- g) Fijar las fechas para la realización de elecciones internas de acuerdo a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.-
- h) Administrar los recursos partidarios y reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución.-
- i) Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del Partido.-
- j) Intervenir los Consejos Departamentales para asegurar su funcionamiento en casos de acefalías o conflictos que impidan lo hagan normalmente, labrando las actuaciones del caso y elevar los antecedentes al Congreso.-

Art. 26°.- En caso de acefalía del Consejo Central, asumirá sus funciones la Mesa Directiva del Congreso Distrital, que completará el período si faltare menos de un año para terminar el mismo y convocará a elecciones internas dentro de los sesenta días subsiguientes, con los padrones utilizados en las últimas elecciones, en caso de que faltase más de año para terminar el período.-

#### DEL PRESIDENTE

Art. 27°.- El presidente del Consejo Central representa al Partido en sus relaciones internas y externas, ejerce el gobierno y la administración de sus bienes, y presidirá las sesiones del Consejo Central y Mesa Ejecutiva.-

Art. 28°.- El Presidente firmará las resoluciones del Consejo juntamente con el secretario.-

#### DEL SECRETARIO

Art. 29°.- El Secretario General asistirá al Presidente en el Gobierno y representación partidarias, y suscribirá con el Presidente las resoluciones del Consejo y la Mesa. Notificará las mismas a los interesados.

#### DE LA MESA EJECUTIVA

Art. 30°.- La Mesa Ejecutiva auxiliará inmediatamente al Presidente en ejercicio de sus funciones.-

Art. 31°.- La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo poner en ejecución inmediata las resoluciones del Consejo Central y demás medidas urgentes. Para sesionar formará quórum con la presencia de tres de sus miembros y tomará las resoluciones por simple mayoría. Sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cada vez que el Presidente o quien ejerza sus funciones cite a sus miembros, lo que podrá hacerse sin formalidad alguna.-

Art. 32°.- En caso de necesidad o urgencia, conforme a las circunstancias, la Mesa Ejecutiva, podrá sumir las facultades que comparten el Consejo Central y ejercer las funciones del mismo con cargo de rendir informe circunstancial en la primera sesión plenaria posterior del Consejo Central.

#### DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES

Art. 33°.- En cada Sección Electoral de acuerdo a la Cartografía Electoral Distrital que divide al Distrito en trece (13) Departamentos, se podrá constituir un Consejo Departamental que ejercerá la dirección del Partidario en su jurisdicción.

Art. 34°.- Para ser miembro del Consejo Departamental se requiere ser afiliado en el Departamento al cual representa.

Art. 35°.- Cada Consejo Departamental estará constituido por un Presidente, un Secretario y dos vocales titulares y dos vocales suplentes y sesionará en quórum con la presencia de cuatro de sus miembros.-

Art. 36°.- En caso de muerte, separación, cesación u otro impedimento al Presidente, el mismo será reemplazado por el miembro que se designe por simple mayoría.-

Art. 37°.- Corresponde a los Consejos Departamentales:

- a) Ejercer la dirección del Partido en sus respectivos Departamentos.-
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso, del Consejo Central y de la Mesa Ejecutiva.-
- c) Poner en conocimiento del Tribunal de Conducta por intermedio del Consejo Central, los actos de los afiliados y organizaciones partidarias de cada departamento, que a su criterio importen inconducta e indisciplina partidaria, elevando conjuntamente los antecedentes y comprobantes obrantes en su poder.-
- d) Cooperar con el Consejo Central y proporcionar los informes que el mismo le requiera.-
- e) Llevar un registro seccional de afiliados.-

Art. 38° Los Consejos Departamentales someterán al voto general los asuntos de índole local, lo que hará a su propia iniciativa o a pedido de no menos del diez por ciento de los afiliados.-

Art. 39° Los Consejos Departamentales podrán autorizarán y reglamentar el funcionamiento de Sub-Consejos en sus respectivas jurisdicciones, cuando lo crea conveniente.-

#### DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Art. 40°.- El Tribunal de Conducta será integrado por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por el Congreso. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares conforme a lo establecido para el Consejo Central y además, en caso de recusación y/o inhibición de sus miembros titulares. Sus mandatos durarán tres años desde su elección. En caso de vacancia quién asuma lo hará por el tiempo que resta para completar el período.-

Art.41° Para ser electo miembro del tribunal de conducta deberán reunirse las mismas condiciones que para ser electo miembro del Consejo Central.-

Art. 42° El Congreso dictará las normas de procedimiento, que aseguren la bilateralidad y la defensa del acusado.-

Art. 43 Corresponden al Tribunal de Conducta juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, miembros de los cuerpos partidarios, sobre inconducta o indisciplina, las faltas graves en el desempeño de cargos, violación de la Carta Orgánica y delitos o faltas electorales.-

Art. 44° Las partes podrán recusar con o sin causa hasta dos miembros del tribunal de conducta.-

Art. 45° Al recibir una denuncia o acusación, previa ratificación del denunciante o acusador si fuere el caso, el Tribunal de Conducta deberá citar al acusado y acusador para que comparezcan ante el mismo, en cuya circunstancia y primera audiencia, será la única oportunidad para que las



partes recusen a los miembros del Tribunal, conforme el artículo anterior o se inhabiliten los miembros de esta procediéndose en el acto en su caso a integrar el Tribunal con miembros suplentes.-

Art. 46° el Tribunal de Conducta dictará resolución definitiva dentro de los noventa días a contar de la fecha de presentación de la denuncia o acusación pidiendo aplicar las siguientes penas:

- a) amonestación pública o privada.-
- b) suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta Carta Orgánica otorga a los afiliados como tales.-
- c) separación del cargo.-
- d) inhabilitación
- e) expulsión del partido con cancelación de la ficha de afiliado.-

La pena de suspensión hará perder los derechos de afiliados por el termino que dura la misma, pero no interrumpe la antigüedad partidaria. La pena de inhabilitación tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuere impuesta.-

Art. 47° Los Consejeros Departamentales, dentro de su jurisdicción, o el Consejo Central del Distrito, podrán suspender provisoriamente por causales de inconducta o indisciplina graves, a los afiliados debiendo elevar las actuaciones al Tribunal de Conducta para su juzgamiento definitivo, dentro de un plazo no mayor de diez días.-

#### DE LA JUNTA FISCALIZADORA

Art. 48° Los miembros de la Junta Fiscalizadora serán elegidos por el Congreso del Distrito y duran tres (3) años en el cargo y estará compuesta por dos miembros titulares y uno suplente, no pudiendo los mismos ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos.

Art. 49° La Junta Fiscalizadora tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar la gestión, conservación y administración del patrimonio partidario, con detalles de ingreso y egresos, debiendo conservar todos los comprobantes; durante tres (3) ejercicios.
- b) Presentar a la Secretaría Electoral dentro de los sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, debiendo certificarlos junto con un Contador Público Nacional.

Art. 50° La Junta Fiscalizadora deberá presentar anualmente un informe ante el Congreso.

#### DEL TESORO DEL PARTIDO

Art. 51° El Tesoro del Partido se formará:

- a) Con el aporte ordinario y extraordinario que efectúen los afiliados que fije el Congreso.-
- b) Con aportes extraordinarios que efectúen los afiliados voluntariamente.-
- c) Con el aporte sobre las remuneraciones que perciban los afiliados que ejerzan cargos electivos.-
- d) Con las entradas extraordinarias y los subsidios del Estado.-

Art. 52° El Consejo Central del Distrito reglamentará la forma de percepción y distribución de las contribuciones consignadas en el artículo anterior. Ningún afiliado, centro reconocido o autoridad partidaria podrá propiciar o requerir contribuciones no autorizadas por esta Carta Orgánica o en contravención a las reglamentaciones que dicte el Consejo Central, en caso de que estén autorizadas.-

Art. 53° Los fondos que recaude el Partido conforme a esta Carta Orgánica, deberán ser depositados en una cuenta corriente, y dispuestos mediante cheques de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 26.215. Los balances tendrán cierre los días 31 del último mes del año en curso.-

Art. 54°.- Admítase, como recursos los generados por el "Fondo de Apoyo a la Actividad Política", con la finalidad de proveer a los partidos reconocidos, de los medios económicos que contribuyan a facilitarles el cumplimiento de sus funciones institucionales. Como el apoyo que pueda brindarse a los partidos políticos para la realización de elecciones internas. También se reconoce que el treinta por ciento (30%) de los recursos que integran este fondo será destinado a la capacitación integral de los afiliados de los partidos políticos. Tal como lo determina el Art. 108 de la Ley O 2431.-

#### DE LOS AFILIADOS

Art. 55° Podrán afiliarse al partido los ciudadanos/as que se identifiquen con los principios que orientan al Partido y que estén en condiciones de ejercer sus derechos políticos. Para los extranjeros/as con residencia permanente deberán abrirse registros especiales.-

Art. 56° El Consejo Central de Distrito, regulará de acuerdo a lo previsto en la ley 23298, la Ley O 2431 y demás normativa aplicable a la materia, la confección del registro de afiliados para la junta Electoral Partidaria.-

Art. 57° Los afiliados podrán participar en las votaciones para la designación de autoridades partidarias.-

Art. 58° Los afiliados que hubieren renunciado al partido, al reingresar podrán ser considerados afiliados nuevos.-

Art. 59° Los registros partidarios permanecerán constantemente abiertos.-

#### DEL PADRÓN

Art. 60° El padrón es permanente y se formará del modo establecido en esta Carta Orgánica.-

Art. 61° Todo afiliado tiene derecho a consultar el padrón, ya sea en el Consejo Departamental o en el Central.-

Art. 62° A los efectos de los actos comiciales, el padrón de afiliados de cada distrito, será distribuido en la forma que disponga la Junta Electoral.-

#### DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 63° La Junta Electoral permanente deberá estar integrada por tres miembros sin ninguna otra función partidaria, los que deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembro del Consejo Central. Cada tres años, se renovarán.-

Art. 64° No pueden integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato de la preelección interna.-

Art. 65° En caso de vacantes en la Junta Electoral, por muerte, renuncia y otros impedimentos de alguno o algunos de sus integrantes, el Consejo Central del Distrito deberá cubrir las vacantes que se produzcan, designando de inmediato los reemplazantes, hasta la celebración del Congreso que ratificará tal designación o realizara una nueva para terminar el período.-

Art. 66° Para la presentación, las listas ante la Junta Electoral deberán estar avaladas por afiliados que representen el cuatro por ciento del total del padrón, según el ámbito que corresponda, cuyas adhesiones deberán estar certificadas por autoridad partidaria competente.-

#### SISTEMA ELECTORAL

Art. 67° Serán elegidos a simple pluralidad de votos los Delegados a los cuerpos nacionales del Partido, en caso de que se cree, al Congreso Distrital, de los miembros del Consejo Central del Distrito, Consejos Departamentales, de los afiliados argentinos inscriptos en los padrones distritales, y departamentales respectivamente.-

Art. 68° Para que sea válida una elección, deberá sufragar el veinticinco por ciento de los afiliados del padrón respectivo. En caso de no reunirse ese porcentaje la elección deberá ser declarada nula por la Junta Electoral y se convocará nuevamente dentro de los treinta días siguientes, requiriéndose en este caso para la validez de esta nueva elección, que sufrague el diez por ciento de los afiliados.-

Art. 69° Si efectuada la pertinente convocatoria a elecciones internas y vencido el plazo de oficialización de las listas, se hubiese presentado una sola, la Junta Electoral dispondrá la suspensión del acto eleccionario y procederá de inmediato a la proclamación de los candidatos presentados como electos, tomando en su caso, las medidas necesarias para que estos sean puestos en posesión de sus cargos.-

#### DE LA ELECCIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES

Art. 70° La elección de autoridades se efectuara por voto directo de los afiliados. Los procedimientos preparatorios, electorales y poselectorales se ajustaran a un reglamento dictado por el Congreso, que se adecuará a los ordenamientos establecidos en el Código Nacional Electoral en todo lo que corresponda, adecuándose también, a la ley electoral de la provincia. Siendo la Junta Electoral la que publicara el correspondiente cronograma y ejercerá las funciones asignadas en la legislación vigente.-

Art. 71° El juzgamiento de todas las protestas relacionadas con el acto electoral, corresponderá exclusivamente a la Junta Electoral, cuya resolución será inapelable.-

Art. 72° Las protestas deberán ser escritas y fundadas.-

#### DE LOS CANDIDATOS

Art. 73° Para ser elector en cargos partidarios, basta la simple mayoría de los votos emitidos en una elección interna.-

Art. 74° Ningún afiliado podrá desempeñar más de dos cargos partidarios simultáneamente.-

Art. 75° No podrán ejercer cargos partidarios el Gobernador, Vicegobernador, ni los Ministros del Poder Ejecutivo del Distrito.-

Art. 76° Será incompatible el cargo de Miembro del Tribunal de Conducta con cualquier otro cargo partidario.-

#### DE LA ELECCIÓN PARA LA NOMINACION DE CANDIDATURAS A CARGOS ELECTIVOS PROVINCIALES

Art. 77°. Régimen electoral. Para la selección de candidatos a cargos públicos Provinciales, en elecciones generales, se utilizará el régimen de elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias, como así lo establece la ley O 2431 en su art. 82.

Art. 78°. Convocatoria. La convocatoria deberá ser realizada por el Poder Ejecutivo según lo normado por ley provincial 4988.-

Art. 79°. Elección de Precandidatos. Las precandidaturas a gobernador y vicegobernador, o a gobernador y legisladores de representación poblacional de la provincia, deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2‰) del total de los inscriptos en el padrón general, domiciliados en al menos cuatro (4) circuitos, o al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados del partido o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el caso de la constitución de alianzas, de cuatro (4) circuitos a su elección, el que sea menor.

Las precandidaturas a legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral, deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2‰) del total de los inscriptos en el padrón general del circuito, o por un número mínimo de afiliados a la agrupación política o partidos que la integran, equivalente al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados de la agrupación política del circuito o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, domiciliados en el correspondiente circuito.

Art. 80°. Requisitos para ser precandidatos. Para ser precandidato a ocupar cargos electivos deberá estar afiliado y hallarse domiciliado en el distrito, con una residencia no menor a un año de la fecha de su elección.

El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos y ejecutivos en el gobierno que no sean afiliados, quienes previamente a la aceptación de sus postulaciones deberán manifestar por escrito su adhesión a los principios, programas, bases de acción política y plataforma electoral del Partido Kolina.

Art. 81°. La elección de candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia podrá hacerse mediante fórmula completa o incompleta, en forma directa y a simple pluralidad de sufragios. Será facultad del Congreso Distrital determinar en forma previa a cada elección general provincial el tipo de fórmula a utilizar.

Para la conformación final de la lista de candidatos a legisladores provinciales, en caso de existir más de una se aplicará el sistema D'Hont entre las listas que superen el cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a gobernador será reemplazado por el candidato a vicegobernador y éste último lo será con un candidato a legislador que haya resultado electo por la misma lista.

Los legisladores provinciales serán reemplazados por los que sucedan en el orden de lista.

Art. 82°. JUNTA ELECTORAL.- La junta electoral partidaria una vez notificada del resultado electoral, efectuará la proclamación de los candidatos electos y notificarán al Tribunal Electoral, el que tomará razón de los candidatos así proclamados, a nombre de la agrupación política y por la categoría en la cual fueron electos.

#### DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE CAMPAÑA

Art. 83.- El Administrador General de Campaña:

- Será designado por el Consejo Central de Distrito (40) cuarenta días antes de la elección primaria, y dentro de los diez días de la convocatoria a elecciones generales en el caso que corresponda.
- Tendrá a su cargo el manejo de las campañas electorales y suscribirá la cuenta detallada de los ingresos y egresos realizados en la campaña electoral.
- El Administrador General de Campaña deberá depositar, sin excepción, todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados destinados a la campaña electoral en la cuenta única del partido, (art. 104 Ley O 2431).
- Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria mencionada con excepción de aquellas elecciones en que el partido concurra a los comicios en alianza electoral."

#### DE LA CAUSA Y FORMA DE LA EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Art. 84° Además de las causales de la ley, el Partido se extinguirá por decisión de sus afiliados que representen mas del cincuenta por ciento de los mismos, expresada en elección convocada a este efecto.-

#### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JUVENTUD

Art. 85° La organización Distrital de la Juventud se regirá por las siguientes bases:

- Podrán incorporarse a su seno los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios de 16 a 30 años de edad.-
- Constituirán un organismo del Partido que desenvolverá sus actividades con autonomía, pero sujetos sus componentes a las disposiciones de esta Carta Orgánica.-
- Se regirá en su funcionamiento por las normas que organiza la estructura del Partido en el orden Distrital.-
- Dictará su Estatuto Distrital ajustándose a los principios de esta Carta Orgánica y sometiéndolo al conocimiento y aprobación del Consejo del Distrito.-
- Será incompatible el desempeño de cargos directivos en la organización de la juventud y en el Partido, simultáneamente y alternativamente.-
- Tendrán representación ante todos los organismos del Partido con voz y voto. Estará representado ante el Consejo Distrital por un delegado titular y un suplente y ante el Congreso Distrital por un delegado titular y un delegado suplente.-

Art. 86°. La Organización Distrital de la Juventud propenderá a la difusión de los principios partidarios, preconizará ante la Juventud las ideas generales del Partido y deliberará periódicamente sobre los intereses del Distrito y la marcha del Partido.-

Art. 87°. Las resoluciones que adopten las entidades juveniles, no podrán afectar las decisiones del Partido, ni comprometer su orientación dentro de lo preceptuado por esta Carta Orgánica y los organismos de la dirección que la misma instituye.-

## ***CIERRE DE EDICIONES***

*Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días que son los de salida de esta publicación.  
Cabe aclarar que en fechas exepcionales (feriados nacionales, provinciales, etc.) las mismas se verán afectadas y se informarán en las oficinas del Boletín.*

# AVISO

## SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 50,00
Digesto Año 1986 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1987 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1988 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1989 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1990 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1991 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1992 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1993 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1994 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1995 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1996 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1997 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1998 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1999 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2000 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2001 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2002 .....	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica).....	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande) .....	\$ 50,00

## SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
<b>DECRETOS</b>	
490.- 07-05-2019.- Otorgar a la Municipalidad de Comallo de la Provincia de Río Negro una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial .....	1
501.- 07-05-2019.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimento Urbano en calle Don Bosco de la localidad de Chimpay" .....	1a6
502.- 07-05-2019.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio para Ejecución de Obras a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con la "Reparación de Colector Cloacal en la calle Mitre entre Juan Bautista Justo y Belgrano" de la Ciudad de Río Colorado, que como Anexo forma parte del presente Decreto .....	6-7
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b> .....	
7a9	
<b>RESOLUCIONES</b> .....	
9a15	
<b>DISPOSICION</b> .....	
15	
<b>FALLOS</b> .....	
15-16	
<b>LICITACIONES</b> .....	
16	
<b>CONCURSOS</b> .....	
16	
<b>COMUNICADOS</b> .....	
16-17	
<b>EDICTOS DE MINERIA</b> .....	
17a21	
<b>EDICTO I.P.P.V.</b> .....	
21	
<b>NÓMINA PREADJUDICARIOS VIVIENDA</b> .....	
21a23	
 <b>SECCION JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS</b> .....	
23a26	
<b>REMATE</b> .....	
26-27	
 <b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
<b>ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC</b> .....	
27-28	
<b>ACTAS</b> .....	
28a30	
<b>CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES</b> .....	
30	
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	
30a32	
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	
32	
<b>PARTIDOS POLÍTICOS (P. Encuentro por la Democracia y Equidad - P. Unidad y Solidaridad por Río Negro (SU.R.) - P. Unión por Un Movimiento Popular - P. Frente Grande Distrito R.N.</b> .....	
32a35	
<b>CARTA ORGANICA (Partido Kolina Distrito)</b> .....	
35a38	
<b>AVISOS BOLETIN OFICIAL</b> .....	
38a40	

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*



### PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

# AVISO

## IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

**Boletín Oficial**  
**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**

---  
*Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5781.pdf>*